Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 –33 piso 11. telefax 3363837
Bogotá

CUADERNO No 2
MEDIDAS CAUTELARES

ORIGINAL

Señor,

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

REF.: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756 CONTRA **SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.125.118.795**

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.368.754 de Ibagué, con Tarjeta Profesional No. 285270 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A., me permito solicitar a usted señor Juez, se decreten las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

1. Embargo y posterior secuestro del vehículo Marca: MERCEDES BENZ E200CGI. Modelo: 2015 Color: PLATA IRIDIO METALIZADO. Número de motor: 27492030359814 Número de Chasis: WDD2120341B134689 Placa: UTN311. Servicio: PARTICULAR , vehículo sobre el cual se constituyó prenda sin tenencia a favor de BANCO PICHINCHA S.A., para lo cual se sirva oficiar con destino a la oficina de Oficina de Tránsito de Bogotá D.C, así como a la Sijin a fin de proceder a su captura y puesta a órdenes del Juzgado.

2. Embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.125.118.795**, en los siguientes establecimientos financieros:

BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, FINANCIERA JURISCOOP, BANCO COLPATRIA

Sírvase señor juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos financieros, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas que se llegasen a retener o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de los demandados, en la cuenta de depósitos judiciales.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad del deudor demandado.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del señor Juez,

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN

C.C 93.368.754 de Ibagué

T.P 285.270 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 *PISO 11 TEL 3363837*

Bogotá D. C. 29 de septiembre de 2017
Oficio n.° 3114

Señores:
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL n.° 110014003038- 201700833-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. Nit 890200756
DEMANDADO: SAMUEL RYUJI SANTO GÓMEZ CC 1125118795
==========

Comunico a Usted que mediante providencia de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emanada dentro del proceso de la referencia, **SE DECRETÓ el EMBARGO sobre el VEHÍCULO AUTOMOTOR:**

PLACAS: UTN-311 denunciado de propiedad del demandado SAMUEL RYUJI SANTO GÓMEZ CC 1125118795

En consecuencia sírvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado, inscribiendo la medida y expedir el certificado de conformidad con el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, a costa de la parte interesada ACUSE RECIBO A LA MENOR BREVEDAD.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

Cordialmente,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
SECRETARIA

Iaa.-

18 OCT. 2017
Recibi
Bayron tapia
1010220694
Autorizado.

e-concilia

BOGOTÁ D.C – COLOMBIA

SEÑORES JUECES:

CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ.
CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
CIVEL MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ.
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS.
LABORALES DEL CIRTUITO Y PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF. AUTORIZACIÓN

REF: **AUTORIZACIÓN** Proceso 2017-833.

Respetados señores.

MARIO ARLEY SOTO BARAGAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Abogado; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo al señor **BAYRON DUVAN TAPIA DIAZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.220.694 de Bogotá D.C, estudiante de derecho de conformidad con el Decreto 169 de 1971, para que actué ante sus correspondientes despachos judiciales y en consecuencia pueda conocer, examinar, retirar oficios, despachos comisorios y sacar copias de los expedientes en los cuales actuó como representante de la parte actora o pasiva.

Cordialmente,

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
CC. 93.368.754 de Ibagué
T.P. 285270 del C. S. de la Judicatura.

Scanned by CamScanner

NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fue presentado por
SOTO BARRAGAN MARIO ARLEY
Quien se identificó con:
CC. No. 93.368.754 de IBAGUE
y la Tarjeta Profesional No.: **285270 CSJ**
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

EL DECLARANTE
Autorizó el anterior reconocimiento.

BOGOTA D.C. 26/07/2017 11:06 a.m

DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Func.o: FELIPE CRUZ

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D C

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 *PISO 11 TEL 3363837*

Bogotá D. C. 29 de septiembre de 2017
Oficio n.° 3114

Señores:
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL n.° 110014003038- 201700833-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. Nit 890200756
DEMANDADO: SAMUEL RYUJI SANTO GÓMEZ CC 1125118795
==========

Comunico a Usted que mediante providencia de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emanada dentro del proceso de la referencia, **SE DECRETÓ el EMBARGO sobre el VEHÍCULO AUTOMOTOR:**

PLACAS: UTN-311 denunciado de propiedad del demandado SAMUEL RYUJI SANTO GÓMEZ CC 1125118795

En consecuencia sírvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado, inscribiendo la medida y expedir el certificado de conformidad con el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, a costa de la parte interesada ACUSE RECIBO A LA MENOR BREVEDAD.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

Cordialmente,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
SECRETARIA

Iaa.-

2017 OCT 25 P 2:47

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR: _____

069407

Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD
E. S. D.

JUZGADO 38 CIVIL MPAL
00300 22-JAN-'18 14:42

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA **SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ.**

RADICADO: 2017-00833.

MARIO ARLEY SOTO BARAGAN, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía número 93.368.754 de Ibagué y con T.P No. 285.270 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar el oficio número 3114 dirigido a Secretaria de Movilidad, debidamente radicado ante la respectiva entidad.

Anexo 2 folios.

Atentamente

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 11
Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 0073

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR:
INSPECTOR DISTRITAL DE TRANSITO DE LA CIUDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 11001400303820170083 3 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA SAMUEL RYUJI SANTO GOMEZ, se dictó la siguiente providencia:

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Embargado legalmente como se encuentra el vehículo automotor denunciado como de propiedad de los demandados conforme se solicita, este Despacho Decreta la APREHENSION Y SECUESTRO preventivo del mismo. Para tal fin comisionase al señor AUTORIDAD COMPETENTE – INSPECTOR DE TRANSITO DE LA CIUDAD, a quien se librara Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre, de conformidad con el parágrafo del Articulo 595 del Código General del Proceso, Por el término que sea prudentemente necesario hasta la realización de la diligencia. NOTIFÍQUESE,

I N S E R T O S:

El vehículo objeto de aprehensión y secuestro es el siguiente: PLACAS - UTN – 311, MARCA MERCEDES BENZ, COLOR PLATA IRIDIO METALIZADO, CARROCERIA SEDAN, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2015, SERVICIO PARTICULAR, LINEA E200 CGI.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad dejando el citado vehículo a órdenes de este juzgado en uno de los parqueaderos que se relacionan, autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la resolución 125 de 22 de Enero de 2018 .-

1) **IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA, UBICADO EN LA CALLE 8. No 19-27/33.-**
2) **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., UBICADO EN LA CALLE 20 B. No 43-A-60 BG 4-5 / CARRERA 28 No 72 – 15 OFICINA 401 Y CALLE 4. No 11- 05 en el municipio de MOSQUERA.-**

El Dr. (A) MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN con C .C. 93.368.754 de Ibagué y T.P. No 285.270 del C.S.J. Obra como apoderado judicial de la parte actora.-.

Para qué se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio a los 16 días del mes de marzo de 2018 .-

La Secretaria,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS-

13 JUN. 2018
Bayron Lopez
CC. 1010220694

CR 10 PISO 11

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

JUZGADO 38 CIVIL MPAL

04460 25-JUL-18 12:12

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Señor Juez

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA:	EJECUTIVO No. 201700833
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA S A
DEMANDADO:	SAMUEL RYUJI SANTO GOMEZ

Asunto: Puesta a Disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición vehículo que relaciono continuación el cual fue inmovilizado, el día 23 de 06 del 2018 a las 1150 horas, frente a la dirección _____ en vía pública, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor(a) CR 66 # 79, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1125118795 de BOGOTÁ, residente en la dirección CR 66 # 79A - 32 y con número de teléfono 3213921041 según su versión.

PLACA:	OF UTN311	
CLASE:	AUTOMOVIL	
MARCA:	MERCEDES BENZ	
LINEA:	E200 CGI	
CARROCERIA:	SEDAN	
SERVICIO:	PARTICULAR	
COLOR:	PLATA	
MODELO:	2015	
No. MOTOR:	27492030359814	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS:	WDD2170341B134689	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL vehículo se deja en custodia en el parqueadero BANCO PICHINCHA con dirección CR 8 # 6 - 17, y con inventario #10000608

ANEXOS:(01) INVENTARIO ORIGINAL

Atentamente,

J. Hernan Cardona
C.C. 1121885533
Placa: 163071 teléfono: 7257960
@correo.policia.gov.co

INVENTARIO DE VEHICULO 10000608

BANCO PICHINCHA

BANCO PICHINCHA

VEHÍCULOS LIVIANOS
CRA. 8 # 6 - 17 LAS CRUCES
VEHÍCULOS PESADOS
CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON
VEHÍCULOS EMBARGADOS
INFORMES
TEL: 3902110

Ciudad Bogotá Fecha: 23 6 2018 Hora 11 : 50 AM

En presencia del Señor (a): se procede a efectuar el inventario del vehículo.

Señor (a): Samuel Ryuji Saito Gomez

Marca Vehiculo: Mercedez B Linea E200 CGI Clase Automovil

Placa: UTN - 311 Modelo 2015 Color plata

Servicio Público [ ] Particular [X]

DOCUMENTOS	SI	NO			SI	NO
TARJETA DE PROPIEDAD	X		LLAVES	1	X	
SOAT	X					
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA						

Motor 2J4920303J9814
Chasis
Series

B: BUENO - R: REGULAR - M:MALO - RA: RAYADO - G:GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR					LADO COPILOTO						ESTADO			
DETALLE	ESTADO				DETALLE	ESTADO				ACCESORIOS INTERIORES	CANT.	B	R	G
CARROCERÍA	CANT.	B	R	G	CARROCERÍA	CANT.	B	R	G					
PANORÁMICO DELANTERO	1		R		BÓMPER TRASERO COPILOTO	1		RA		ESPEJO RETROVISOR	1		R	
PLUMILLAS DELANTERAS	2		U		STOP TRASERO COPILOTO	1		R		TAPASOLES	2		R	
CAPOT	1		RL		ESTRIBO COPILOTO	1	SU	GRA		LUZ INTERIOR	7		R	
PERSIANA	1		R		LLANTA TRASERA COPILOTO	1		M		AMPLIFICADORES			NA	
BOMPER DELANTERO CONDUCTOR	1		RA		RIN TRASERO COPILOTO	1		RA		TAPIZADO TECHO	1		R	
EXPLORADORAS			NA		GUARDA FANGO TRASERO COPILOTO	1		RL		TAPIZADO PISO	1		R	
FAROLAS DELAN. CONDUCTOR	1		R		GUARDA POLVO TRASERO COPILOTO			NA		CINTURONES DE SEGURIDAD	5		R	
DIRECCIONAL DELAN. CONDUCTOR	1		R		BOCEL PUERTA TRASERO COPILOTO			NA		BARRA DE CAMBIOS	1		R	
GUARDA FANGO DELAN. CONDUCT.	1		R		VIDRIO PUERTA TRASERO COPILOTO	2		R		FRENO DE MANO	1		R	
GUARDA POLVO DELAN. CONDUCT.	1		NA		LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. COPILOTO	1		U		COJINERÍA	3		R	
LLANTA DELANTERA CONDUCTOR.	1		U		MANIJA PUERTA TRASERO COPILOTO	1		R		APOYA CABEZAS	5		R	
RIN DELANTERA CONDUCTOR.	1		RA		PUERTA TRASERA COPILOTO	1		RA	SU	GUANTERA	1		R	
ESPEJO DELANTERO CONDUCTOR.	1		RL		BOCEL PUERTA DELANT. COPILOTO	NA		NA		GUAYA BAÚL			NA	
PUERTA DELANTERA CONDUCTOR.	1		RL		VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO	1		R		GUAYA CAPOT	1		R	
VIDRIO DELANTERO CONDUCTOR.	1		R		LAME VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO	1		U		GUAYA GASOLINA			NA	
LAME VIDRIOS PUERTA CONDUCTOR.	1		U		MANIJA PUERTA DELANT. COPILOTO	1		R		TAPETES	8		R	
MANIJA PUERTA CONDUCTOR.	1		R		PUERTA DELANTERA COPILOTO	1	SU	RA		LLANTA REPUESTO			NA	
BOCEL PUERTA CONDUCTOR.			NA		ESPEJO DELANTERO COPILOTO	1		RA		COPAS DE RINES	4		R	
PUERTA TRASERA LADO CONDUCTOR.	1		RL		LLANTA DELANTERA COPILOTO	1		U		GATO	1		R	
VIDRIO PUERTA TRASERA CONDUCTOR.	2		R		RIN DELANTERO COPILOTO	1		RA		HERRAMIENTA			NA	
LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. CONDUCT.	1		U		GUARDA FANGO DELANTERO COPILOTO	1		RA		EXTINTOR NA BOTIQUÍN 1				
MANIJA PUERTA TRAS. CONDUCTOR.	1		R		GUARDA POLVO DELANTERO COPILOTO			NA		PALANCAS 1 VARILLAS NA				
BOCEL PUERTA TRAS. CONDUCTOR.			NA		FAROLA DELANTERO COPILOTO	1		RA						
GUARDA FANGO TRASERO CONDUCTOR.	1		RA		DIRECCIONAL DELANTERA COPILOTO	1		RA						
GUARDA POLVO TRASERO CONDUCTOR.			NA		BÓMPER DELANTERA COPILOTO	1		RA						
LLANTA TRASERA CONDUCTOR.	1		Repuesto		ANTENA	1		R		**PARTES DEL MOTOR**				
RIN TRASERO CONDUCTOR.	1		Repuesto		SPOILER			NA		BATERÍA REFERENCIA: 000982210				
ESTRIBO CONDUCTOR.	1		R		EMBLEMAS	4		R		VARILLA DE ACEITE	1		R	
STOP TRASERO CONDUCTOR.	1		R		**ACCESORIOS INTERIORES**					TAPA DEL ACEITE	1		R	
BOMPER TRASERO CONDUCTOR.	1		RA		TABLERO / CONSOLA	1		R		TAPA RADIADOR			NA	
TAPA GASOLINA	1		R		RELOJ	1		R		COMPUTADOR DEL CARRO	1		R	
TERCER STOP	1		R		ENCENDEDOR	1		R		TAPA DEPOSITO DEL AGUA	1		R	
PANORÁMICO TRASERO	1		R		CENICERO	1		R		TAPA HIDRÁULICO				
PLUMILLA TRASERA			NA		RADIO original	1		R		KILOMETRAJE VEHÍCULO 43404				
CAPOTA / TECHO	1		R		PARLANTES	6		R						
PUERTA TRASERA	1		R		MANIJAS INTERNAS	4		R						
TAPA BAÚL	1		R											

OBSERVACIONES: _____

NIVEL DE COMBUSTIBLE

A quien se le incauta	Samuel Ryuji Saito Gomez	C.C. 1125118795	de Tokio
Dirección	CR 66 # 79A 82 Int 4 Apt 401 Uni 1	Teléfono	3213921042 2256746
Lugar y hora inmovilización	CRA 66 C11 79		
Juzgado No.	38 CM	Oficio No.	Fecha 27 Febrero 2018
Ref. proceso	2017 00 833		
Demandante	Banco Pichincha SA		
Demandado	Samuel Ryuji Saito Gomez		
Funcionario Parqueadero		Placa	61070
Funcionario (PONAL)	PT Hernan Cordero	C.C.	1121883553
Nombre de quien realiza el Inventario	Joaquin GS		

e-concilia

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL.
CIUDAD
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA **SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ.**

RADICADO: 2017-00833.

MARIO ARLEY SOTO BARAGAN, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía número 93.368.754 de Ibagué y con T.P No. 285.270 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera mas respetuosa me permito poner en conocimiento al señor juez lo siguiente:

1. El vehículo de placas UTN 311 de propiedad del demandado, se encuentra inmovilizado en el parqueadero la octava tal y como se puede constatar en el ACTA DE APREHENSION E INVENTARIO DE VEHICULO, desde el día 23 de junio de 2018.

En consecuencia, a lo anterior, solicito muy amablemente al señor juez, **SE LIBRE DESPACHO COMISORIO PARA EL TRAMITE DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO** de PLACAS: UTN-311, MARCA: MERCEDES BENZ, COLOR: PLATA IRIDIO METALIZADO, CARROCERIA: SEDAN, CLASE: AUTOMOVIL, MODELO: 2015, SERVICIO: PARTICULAR, LINEA: E200 CGI, de propiedad del demandado.

Del señor Juez,

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C.S.J.

JUZGADO 38 CIVIL MPAL

OCT12'18AM 8:48 007467

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO:
1. SE PRESENTO LA DEMANDA CON LOS ANEXOS COMPLETOS SI__NO__
2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI__NO__
3. EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA
4. VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL EMPLAZADO COMPARECIÓ SI__NO__
6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN SI__NO__
7. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
8. CON [illegible]
9. DONDE [illegible] LOS AUTOS
10. POR [illegible]
11. OTR[illegible]

FECHA 17 OCT 2018

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.° 14-33 piso 11

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-038-2017-00833-00.

Respecto a la petición que antecede se le reitera al memorialista que el canon 595 del Código General del Proceso estableció la forma en que se debe proceder cuando se solicite el secuestro de bienes previamente embargados o al momento de materializar este.

Dentro de las diferentes reglas que se establecieron, introdujo una novedad en su único parágrafo al ordenar que "*Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien*", otorgando a esta autoridad la función exclusiva para la aprehensión y secuestro simultáneo del rodante.

De otro lado, téngase en cuenta que mediante proveído de 27 de febrero del año en curso se dispuso la aprehensión y secuestro del bien objeto de cautelas, además, el despacho comisorio fue retirado por la parte interesada el 13 de junio siguiente tal y como se evidencia a folio 7 del paginario.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
22 JAN 2019
La presente providencia se notificó por anotación en ESTADO No. ___ fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.
LUISA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria

e-concilia

Señor(a)
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA	:	SAMUEL RYUJI SAITO
RADICADO	:	2017-00833 - 38

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
04916 4-MAR-'19 16:00

REF: SOLICITUD ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO

MARIO ARLEY SOTO BARAGAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.368.754 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 285.270 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar ante su despacho la elaboración del **DESPACHO COMISORIO** conforme a la circular PCSJC17-10 DEL 9 DE MARZO DE 2017, ya que se cumplió con la respectiva diligencia de captura, como se evidencia en el memorial aportado ante el JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA el día 12 de octubre de 2018.

Atentamente

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

- 6 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C. once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2.019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 038 2017-00833 00

En atención al escrito que antecede, el Despacho ordena por la **Oficina de Apoyo** líbrese nuevo el Despacho Comisorio con el fin de realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas UTN311, ordenada mediante auto de fecha 27 de febrero de 2018.[1]

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios en el caso de que no se haga presente el secuestre designado dentro de la presente providencia.

Se NOMBRA como Auxiliar de la Justicia – al Secuestre cuyo nombre aparece en el acta anexa, la cual hace parte integral de la presente providencia, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de $150.000.oo.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2019

Por anotación en estado N° 42 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

[1] Folio 44

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **83712**

Respetado doctor
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
DIRECCION AVDA JIMENEZ No.8A-20 OF 605
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989800120170083300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Fecha de designación: **jueves, 07 de marzo de 2019 9:52:48 a. m.**
En el proceso No: **11001989800120170083300**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1442

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-038-2017-00833-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. contra SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ (Origen Juzgado 38 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de marzo de 2019 y 27 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios en el caso de que no se haga presente el secuestre designado a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **UTN - 311**, de propiedad de la parte demandada SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero DEL BANCO PICHINCHA ubicado en la CARRERA 8 No 6-17, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 11 de marzo de 2019 y 27 de febrero de 2018.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHES Y PORTES LTDA, ubicado en la AV JIMENEZ No 8ª-20 OF 605 de esta ciudad. se señalan como honorarios provisionales la suma de $150.000.oo.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, identificado(a) con C.C. 93.368.754 de Ibagué y T.P. 285.270 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 18 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIOS
DESPACHO C.
OTROS
NOMBRES:
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
TELÉFONO:
FECHA:
10 3 MAY 2019
FIRMA

e-concilia

16

Señores

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ORIGEN : JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA : Samuel Rivi Soito Gomez
RADICADO : 2017833

AUTORIZACIÓN EXPRESA

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.368.754 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 285.270 del Consejo Superior de la Judicatura:

MANIFIESTO

Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto 196 de 1.971 y demás disposiciones concordantes, bajo mi responsabilidad acredito y autorizo al señor **JUAN SEBASTIAN SAENZ PEREZ,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.302.907 de Bogotá, como dependiente de esta oficina, con el fin de que pueda examinar los expedientes en los que el suscrito sea parte o apoderado de alguno de ellos, igualmente queda autorizado para retirar oficios, solicitar copias, despachos comisorios, pedir fechas de diligencias y en fin para todo lo concerniente al desarrollo de sus actividades.

Atentamente,

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Mario Arley Soto Barragan
Quien se identificó con C.C. No. 93.368.754
T. P. No. 285270 Bogotá, D.C. 08 MAR 2019
Responsable Centro de Servicios Sandra Patricia Chinchilla Diaz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 0831
FECHA DE ENVIO

27 MAR. 2019

Señor (a):
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHES Y PORTES LTDA
AV JIMENEZ No 8°-20 OF 605
Ciudad

REF: JUZGADO 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-038-2017-00833-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. contra SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ (Origen Juzgado 38 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE-.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Lorena_Lenis

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento: 900020957	Tipo de Documento: NIT
Nombres: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA	Apellidos:
Departamento Inscripción: BOGOTA	Municipio Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 02/05/2005	Dirección Oficina: AVDA JIMENEZ NO.8A-20 OF 605
Ciudad Oficina: BOGOTA	Teléfono 1: 2430016
Celular: 3168973003	Correo Electrónico: ASGRUPOINMOBILIARIO@HOTMAIL.COM
Estado: INACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

42168 30-MAY-'19 12:31

OF.EJEC.MPAL.RADICAC

Señor
JUEZ primero (1) CVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCAS DE BOGGOTA D.C.
E.S.D.

REF. : proceso ejecutivo N°2017-00833
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ
Juzgado de origen: 38 civil municipal
Asunto: renuncia

Atendiendo al telegrama emanado por su respetado despacho el da 27 de marzo del 2019 y recibido el día 1 de abril del mismo año, manifiesto señor juez que **renunciamos** a nuestro nombramiento ya que la empresa que represento se encuentra inactiva dentro de la lita de los auxiliares de la justicia –secuestre-.

Gracias por la atención prestada

Del señor juez, Atentamente

INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA.
EDGAR ANDRÉS SÁNCHEZ PORTES
c.c. 2´960.856 de Cachipay Cundinamarca
Tel. 3168973003-2860425
asgrupoinmobiliario@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

31 MAY 2019 03

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2.019)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 038 2017 00833 00

En atención a la solicitud que antecede y el anexo allegado, se releva al secuestre designado mediante providencia del 11 de marzo de 2019 y en su lugar se nombra como secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta militante a continuación de este proveído. Comuníquesele mediante telegrama

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 de junio de 2019

Por anotación en estado Nº 098 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

No. de designación: **DC 83712**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** , de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989800120170083300**
Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900020957**
Nombres: **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA**
Apellidos: **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **AVDA JIMENEZ No.8A-20 OF 605**
Teléfono:
Correo electrónico: **asgrupoinmobiliario@hotmail.com**
Fecha de designación: **jueves, 7 de marzo de 2019 14:52:48**
Proceso No: **11001989800120170083300**

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

22

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS

REF: 001-2010-0417

Bogotá D.C, 14 de Junio de 2019.

REF: JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Nº. 11001-40-03-038-2017-00833-00 INICIADO POR BANCO PICHINCHA CONTRA SAMUEL RYUJI SANTO GOMEZ (JUZGADO DE ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL)

Previo a dar cumplimiento al auto de fecha 07 de junio de 2019, mediante el cual se designa como auxiliar de justicia a INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA, y una vez verificado el auto de fecha 11 de marzo de 2019, me permito informar que se había designado al mismo.

Ingresa al despacho para lo pertinente.

Derly Johanna Moreno Monroy
Asistente Administrativo grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Derly M

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

18 JUN 2019 03

Al despacho del Señor (a) Juez (ha)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2.019)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 038 2017 00833 00

El anterior informe de secretaría se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

En consecuencia y para los fines señalados en el auto de fecha 7 de junio de 2019 (fl.20 c-2, se procede a designar como nuevo secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en el acta militante a continuación de este proveído. Comuníquele mediante telegrama.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 de junio de 2019

Por anotación en estado Nº 0110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

No. de designación: **DC 89981**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES ,** de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C..** Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989800120170083300**
Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900480079**
Nombres: **LEXCONT LTDA**
Apellidos: **LEXCONT LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223**
Teléfono:
Correo electrónico: **LEXCONT17@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **viernes, 21 de junio de 2019 16:02:43**
Proceso No: **11001989800120170083300**

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **89981**

Respetado doctor
LEXCONT LTDA
DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001989800120170083300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **viernes, 21 de junio de 2019 11:02:43 a. m.**
En el proceso No: **11001989800120170083300**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):
LEXCONT LTDA
CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
Ciudad

TELEGRAMA No. 3194

FECHA DE ENVIO

9 JUL. 2019

REF: JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Nº. 11001-40-03-038-2017-00833-00 INICIADO POR BANCO PICHINCHA **CONTRA** SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ (JUZGADO DE ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019 Y 07 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Derly M

7449 - 58-00 1
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
42842 29-JUL-'19 11:31
1 Folio
letra

SOLUCIONES JURIDICAS LEXCONT LTDA-ADMINISTRATIVAS
NIT. 900.480.079-4

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CRA 10 N° 14- 33 PISO 1
E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

REF: 11001400303820170083300 iniciado por BANCO PICHINCHA contra SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ (JUZGADO DE ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL)

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama N° **3194**. con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el **Articulo 49 y 50 del C.G. del P.**

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G.P.**

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL.
CELULAR: 3014333804 **Correo: lexcont17@gmail.com**
Teléfono Fijo: 2814209
Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro

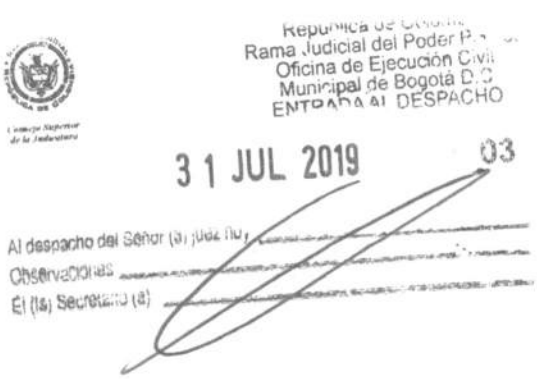
Rama Judicial del Poder P
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
31 JUL 2019
03
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

28

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 038 2017 00833 00

En atención al escrito que antecede, previo a decidir lo que en derecho corresponde el represéntate legal de la sociedad LEXCONT LTDA deberá acreditar la calidad que ostenta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.8 de agosto de 2019 anotación en estado N° 0138
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

S.D.G.

e-concilia

29

Señor
01 Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
CIUDAD
E. S. D.

65451 8-OCT-'19 12:08
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ
RADICADO: **38-2017-833**

MARIO ARLEY SOTO BARAGAN, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 93.368.754 de Ibagué y con T.P No. 285.270 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar que se autorice el traslado del vehículo con placas UTN311 a la siguiente dirección:

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELEFONOS
BOGOTÁ D.C.	PARQUEADERO BODEGA BANCO PICHINCHA	Av. Calle 17 No. 132 – 60	3163837670– 3106986337

Para lo cual se sirva oficiar al parqueadero **LA OCTAVA**, ordenando la entrega y posterior traslado del vehículo.

Atentamente,

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C.S.J.

10 OCT 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2019 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	MODELOS																								
								1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
2168	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 55 AMG AT	5439	0	0	25810	29100	31200	33500	36000	38600	41400	44600	47400	51500	55700	60300	65500	71000	76900	85200	91000	97000	103400	110300	126700	136800	147800	157700	170700
2167	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 55 AMG CABRIOLET AT	5439	0	0	25810	29100	31200	33500	36000	38600	41400	44600	47400	51500	55700	60300	65500	71000	76900	85200	91000	97000	103400	110300	126700	136800	147800	157700	170700
2169	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 550 CABRIOLET TP	5461	0	0	25810	29100	31200	33500	36000	38600	41400	44600	47400	51500	55700	60300	65500	71000	76900	85200	91000	97000	103400	110300	126700	136800	147800	157700	170700
2170	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 63 AMG CABRIOLET TP	6208	0	0	18890	22400	24800	27500	30700	33800	37600	41400	46200	51100	56700	62800	69600	77100	85500	94900	105100	116600	129300	143200	158800	171600	185300	197700	213400
2171	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLS 350 TP	3498	0	0	5310	6500	7300	8400	9400	10700	12100	13700	17500	19100	20800	22600	24600	26700	29200	30000	31600	33100	34600	36400	41400	45000	48600	51800	56300
2173	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLS 500 TP	5461	0	0	27900	32600	35800	39200	43100	47100	51800	56900	61900	68300	75500	82200	88700	95700	102900	110700	118800	128100	137400	147500	158200	169800	183400	195600	211500
2174	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLS 55 AMG TP	5439	0	0	19740	23200	25700	28100	31000	34100	37500	41200	50300	52600	55000	57400	60100	62800	65800	70600	74100	77700	81400	85200	97900	105800	114200	121800	131900
2175	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLS 63 AMG TP	6208	0	0	18890	22400	24800	27500	30700	33800	37600	41400	46200	51100	56700	62800	69600	77100	85500	94900	105100	116600	129300	143200	158800	171600	185300	197700	213400
25946	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	9930	11700	13000	14200	15600	17200	18900	20800	22600	25000	27600	30400	33700	37300	41200	44400	47800	51300	55100	59200	68100	73500	79500	84800	91200
25954	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	100	196	288	380	480	600	900	1100	1500	2100	2900	4000	5500	7600	10500	14500	20000	27600	38100	49900	53100	56500	61100	65100	70800
2180	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 AT	1998	0	0	10120	12000	13300	14500	15900	17500	19200	21200	23000	25500	28200	31000	34300	38000	41400	44500	47700	51400	55100	59200	63600	68300	73700	78700	85400
30869	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 AVANTGARDE AT	2000			10930	13100	14600	16100	17900	19800	22000	24500	27300	30300	33700	37500	41700	46300	50300	54700	59500	64700	70300	76400	83000	90200	98000	106500	115400
2178	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 CABRIOLET TP	1991	0	0	5710	7300	8400	9700	11000	12500	14400	16600	19000	21600	24900	28500	32700	37500	42000	46600	50100	53900	57800	62100	71300	77000	83100	88600	96000
28609	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 CGI	1796			13310	14600	15500	16600	17600	18800	20000	21200	22600	24100	25600	27300	29100	30900	32900	35100	37300	39700	42300	45000	47900	51000	54300	57900	62100
2179	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 CGI BlueEFFICIENCY 4P TP	1796	0	0	10120	12000	13300	14500	15900	17500	19200	21200	23000	25500	28200	31000	34300	38000	42000	46600	50100	53900	57800	62100	71300	77000	83100	88600	96000
2177	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 CGI CABRIOLET TP	1796	0	0	10120	12000	13300	14500	15900	17500	19200	21200	23000	25500	28200	31000	34300	38000	42000	46600	50100	53900	57800	62100	71300	77000	83100	88600	96000
2176	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 CGI TP	1991	0	0	100	196	299	390	490	600	900	1200	1600	2100	2900	4100	5600	7700	10700	14700	20400	25900	35700	49300	63800	68900	74400	78100	84400
2181	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 MT	1998	0	0	9120	10700	11900	13100	14400	15800	17300	19100	20800	22900	25400	27700	29600	31500	33600	35700	38000	40500	43100	45800	48800	51900	56100	58900	64000
2182	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200K AT	1796	0	0	10120	12000	13300	14500	15900	17500	19200	21200	23000	25500	28200	31000	34300	38000	42000	46600	50100	53900	57800	62100	71300	77000	83100	88600	96000
2184	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200K CLASSIC MT	1998	0	0	9930	11700	13000	14200	15600	17200	18900	20800	22600	25000	27600	30400	33700	37300	40500	43100	45900	48900	51900	55300	59000	62700	67700	72200	77600
2183	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200K MT	1796	0	0	10710	12500	13600	15000	16400	18000	19500	21500	23700	26000	28600	31300	34300	37700	41300	44400	47800	51300	55100	59200	68100	73500	79500	84800	91200
25957	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 220 (LINEA BASE ESTANDAR)	2200	0	0	11830	13700	15100	16400	18100	19700	21600	23700	26100	28700	31400	34400	37700	40500	43600	47000	50500	54300	58300	62800	67600	72600	78400	83600	90200
2186	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 220 AT	2199	0	0	11010	12900	14100	15400	16800	18400	20200	22200	24500	26900	29500	32200	35400	38800	42600	45800	49200	52700	56800	61000	63600	68700	74200	77900	84400
2185	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 220 CDI TP	2143	0	0	12060	14000	15400	16800	18400	20100	22000	24100	26600	29300	32000	35100	38600	42300	46400	49900	53600	57400	61900	66500	69200	74700	80700	86200	93100
2187	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 220 MT	2199	0	0	11830	13700	15100	16400	18100	19700	21600	23700	26100	28700	31400	34400	37700	40500	43600	47000	50500	54300	58300	62800	67600	72600	78400	83600	90200
25962	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 230 (LINEA BASE ESTANDAR)	2300	0	0	12870	14900	16100	17600	19100	20900	22800	24900	25000	27100	29500	32200	35200	38200	41500	47100	50400	52800	55500	58200	67600	72600	78400	83600	90200
2188	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 230 AT	2295	0	0	12060	13900	15100	16500	18000	19500	21500	23300	23400	25300	27700	30200	33000	35800	38900	44800	47100	49400	52000	54600	63800	68900	74400	78100	84400
2189	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 230 MT	2295	0	0	11830	13600	14800	16200	17600	19100	21000	22800	22900	24800	27200	29600	32300	35100	38200	43200	46200	48500	51000	53500	62000	66600	72000	75600	81500
25965	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 240 (LINEA BASE ESTANDAR)	2400	0	0	13030	14800	16100	17200	18800	20200	21900	23800	24800	26400	28000	29800	31600	33600	35800	39500	43000	46800	50900	55300	61500	66400	71700	75300	81500
25970	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 240 (LINEA BASE ESTANDAR)	2600	0	0	13030	14800	16100	17200	18800	20200	21900	23800	24800	26400	28000	29800	31600	33600	35800	39500	43000	46800	50900	55300	61500	66400	71700	75300	81500
2192	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 240 AT	2397	0	0	13290	15100	16400	17600	19100	20600	22400	24300	25300	26900	28500	30400	32200	34200	36500	40300	43800	47700	51900	56300	62700	67700	73100	74600	80500
2191	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 240 AT	2597	0	0	14420	16400	17800	19100	20800	22500	24400	26400	27500	29300	31100	33000	35100	37300	39700	43900	47700	51900	56400	61300	68200	73600	79600	85000	92200
2190	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 240 ELEGANCE AT	2597	0	0	14420	16400	17800	19100	20800	22500	24400	26400	27500	29300	31100	33000	35100	37300	39700	43900	47700	51900	56400	61300	68200	73600	79600	85000	92200
2193	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 240 MT	2397	0	0	13030	14800	16100	17200	18800	20200	21900	23800	24800	26400	28000	29800	31600	33600	35800	39500	43000	46800	50900	55300	61500	66400	71700	73100	78600
25947	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 250 (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	13780	15700	17200	18700	20400	22100	24200	26400	27000	29400	32300	35300	38600	42000	46000	51600	54200	56800	59700	62700	68900	74600	80600	85900	93100
25955	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 250 (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	13780	15700	17200	18700	20400	22100	24200	26400	27000	29400	32300	35300	38600	42000	46000	51600	54200	56800	59700	62700	68900	74600	80600	85900	93100
2196	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 250 CABRIOLET TP	1991	0	0	14050	16000	17500	19100	20800	22600	24700	26900	27500	30000	33000	36000	39300	42800	46900	52600	55200	57900	60800	63900	70200	76000	82100	87500	94100
2198	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 250 CGI BlueEFFICIENCY CP TP	1796	0	0	14050	16000	17500	19100	20800	22600	24700	26900	27500	30000	33000	36000	39300	42800	46900	52600	55200	57900	60800	63900	70200	76000	82100	87500	94100
2195	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 250 CGI BlueEFFICIENCY TP	1796	0	0	14050	16000	17500	19100	20800	22600	24700	26900	27500	30000	33000	36000	39300	42800	46900	52600	55200	57900	60800	63900	70200	76000	82100	87500	94100
2194	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 250 CGI TP	1991	0	0	14050	16000	17500	19100	20800	22600	24700	26900	27500	30000	33000	36000	39300	42800	46900	52600	55200	57900	60800	63900	70200	76000	82100	87500	94100
2197	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 250 COUPE TP	1991	0	0	12910	14700	16100	17500	19100	20700	22600	24800	25300	27600	30300	33000	36100	39300	43100	48300	50700	53200	55900	58600	64500	69900	75500	79300	85400
25972	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 280 (LINEA BASE ESTANDAR)	2800	0	0	11270	12900	14000	15200	16300	17600	19100	20700	23600	24800	26400	27800	29400	31100	32900	34500	36200	38000	40000	42100	46800	50600	54500	57200	62100
2200	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 280 AT	2799	0	0	11490	13200	14300	15500	16700	18000	19400	21100	24000	25300	26900	28400	29900	31700	33500	35200	36900	38800	40800	42900	47700	51500	55600	58400	63100
2199	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 280 AT	2996	0	0	12530	14300	15600	16800	18100	19500	21200	22900	26100	27600	29300	30900	32600	34500	36500	38300	40100	42200	44500	46700	51900	56100	60600	64500	69800
2201	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 280 MT	2793	0	0	11270	12900	14000	15200	16300	17600	19100	20700	23600	24800	26400	27800	29400	31100	32900	34500	36200	38000	40000	42100	46800	50600	54500	57200	62100
2203	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 300L BlueEFFICIENCY ELEGANCE TP	2996	0	0	16130	18800	20700	22600	24800	27200	29800	32700	36300	39000	42200	45600	49100	53100	57100	60700	66700	73600	81200	89400	97500	105300	113700	121300	131000
25978	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 320 (LINEA BASE ESTANDAR)	3200	0	0	13220	15300	16600	18200	19800	21700	23700	25700	25900	28800	32200	34600	37200	40100	43200	46500	50000	53900	58000	62500	67300	72400	78200	79700	86300
2209	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 320 AT	3199	0	0	14630	16900	18500	20300	22000	24000	26200	28500	28800	32000	35700	38400	41300	44600	48000	51600	55500	59800	64300	69300	74700	80400	86800	92600	99900
2205	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 320 ELEGANCE TP	3199	0	0	14630	16900	18500	20300	22000	24000	26200	28600	28800	32000	35900	40100	44900	50300	55000	58600	62400	66600	71100	75900	85000	91400	98700	105200	113500
2208	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 320 MT	3199	0	0	13220	15300	16600	18200	19800	21700	23700	25800	25900	28800	32300	36100	39500	42400	45600	49100	52900	57000	61300	66000	71100	76500	82600	86800	94100
25982	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 350 (LINEA BASE ESTANDAR)	3500	0	0	15550	18200	20000	21800	23800	26100	28600	31400	34900	37700	40600	43800	47200	50900	54900	58200	64200	70700	78000	86000	89700	96800	104500	111500	120300
2212	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 350 COUPE TP	3498	0	0	15850	18500	20400	22200	24300	26600	29200	32000	35500	38400	41400	44600	48200	51900	56000	59400	65500	72100	79500	87600	91400	98700	106500	113700	123200
2211	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 350 ELEGANCE TP	3498	0	0	15850	18500	20400	22200	24300	26600	29200	32000	35500	38400	41400	44600	48200	51900	56000	59400	65500	72100	79500	87600	91400	98700	106500	113700	123200
2210	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 350 TP	3498	0	0	15850	18500	20400	22200	24300	26600	29200	32000	35500	38400	41400	44600	48200	51900	56000	59400	65500	72100	79500	87600	91400	98700	106500	113700	123200
2213	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 400 TP	2996	0	0	31700	34900	37100	39500	42100	44700	47600	50700	53900	57400	61200	65100	69300	73700	78500	83700	89000	94800	100900	107400	114400	121800	129600	138300	149400
25983	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 420 (LINEA BASE ESTANDAR)	4200	0	0	17410	19600	21100	22700	24500	26300	28300	30500	32800	35200	37800	40600	43600	46900	50300	54000	57900	62200	66700	71600	77000	82600	89100	90900	98000
2214	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 420 AT	4196	0	0	18320	20800	22400	24100	26000	27900	29900	32000	34300	36900	39600	42400	45600	48900	52400	56300	60400	64700	69500	74600	80000	85800	92700	97300	104800
2215	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 420 MT	4196	0	0	17410	19600	21100	22700	24500	26300	28300	30500	32800	35200	37800	40600	43600	46900	50300	54000	57900	62200	66700	71600	77000	82600	89100	93600	100900
2216	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 430 AT	4266	0	0	19930	22700	24500	26400	28400	30700	33000	35300	38100	41100	44000	47200	50700	54400	58500	62700	67300	72300	77600	83300	89400	96000	103800	110700	119300
2217	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 500 BlueEfficiency CGI TP	4663	0	0	12060	13700	14900	16200	17500	19100	20700	22500	24200	26400	29000	31600	34500	37700	41200	45700	50000	54900	60100	65900	78200	84500	91200	97300	104800
2219	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 500 ELEGANCE AT	4966	0	0	28760	32500	35000	37700	40600	43300	44300	45500	46800	47900	49000	50200	51400	52500	53800	59700	62600	65700	68900	72100	82800	89500	96700	103100	111600
2218	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 500 ELEGANCE TP	5461	0	0	18980	19500	20300	20900	21500	22200	22900	23700	26100	27100	28100	29200	30300	31400	32600	35200	36900	38800	40600	42500	48900	52700	57000	60800	66000
2221	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 55 AMG AT	5439	0	0	19740	23200	25700	28100	31000	34100	37500	41200	48400	51500	54900	57400	60100	62800	65800	70600	74100	77700	81400	85200	97900	105800	114200	121800	131900
2220	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 55 AMG SUPERCHARGED AT	5461	0	0	18980	19500	20300	20900	21500	22200	22900	23700	26100	27100	28100	29200	30300	31400	32600	35200	36900	38800	40600	42500	48900	52700	57000	60800	66000
25991	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 550 (LINEA BASE ESTANDAR)	5500	0	0	17780	21000	23100	25300	27900	30700	33700	37100	45300	47400	49500	51700	54100	56600	59300	63600	66700	70000	73300	76900	88200	95300	102900	108100	116400
2222	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 550 CABRIOLET TP	5461	0	0	19740	23200	25700	28100	31000	34100	37500	41200	50300	52600	55000	57400	60100	62800	65800	70600	74100	77700	81400	85200	97900	105800	114200	121800	131900
2223	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 550 COUPE TP	5461	0	0	19740	23200	25700	28100	31000	34100	37500	41200	50300	52600	55000	57400	60100	62800	65800	70600	74100	77700	81400	85200	97900	105800	114200	121800	131900

31

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 038 2017 00833 00

Previo a ordenar el traslado del automotor a las bodegas de la parte actora el Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., ordenara a la parte actora prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de $ 5'000.000, evento en el cual el depósito es a ~~título~~ gratuito, el anexo a este auto únicamente tiene efectos procesales para fijar caución.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 17 de octubre de 2019 anotación en estado Nº 184
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.

remito comunicacion

32

CDI Candelaria <cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co>

Mié 11/11/2020 1:36 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Emerson Linares Gordillo <emerson.linares@gobiernobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (587 KB)
20206730221751.pdf;

Logo CDI Candelaria

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

facebook twitter Flickr

---

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

---

Logo CDI Candelaria

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

facebook twitter Flickr

---

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

01379 12-NOV-'20 13:11

Alcaldia Local de Santafe
R No. 2019-531-005988-2
2019-05-21 11:10 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS

(1)

37

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 1442

Remitido a los Juzgados de la A por competencia.

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-038-2017-00833-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. contra SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ (Origen Juzgado 38 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de marzo de 2019 y 27 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios en el caso de que no se haga presente el secuestre designado a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **UTN - 311**, de propiedad de la parte demandada SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero DEL BANCO PICHINCHA ubicado en la CARRERA 8 No 6-17, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 11 de marzo de 2019 y 27 de febrero de 2018.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHES Y PORTES LTDA, ubicado en la AV JIMENEZ No 8ª-20 OF 605 de esta ciudad. se señalan como honorarios provisionales la suma de $150.000.oo.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, identificado(a) con C.C. 93.368.754 de Ibagué y T.P. 285.270 del C.S de la J. Cll 9#3-10 OFC 1302 Torre B Edif Bancam. Tel: 7460146 Cel: 310-6986337 - 3163837670.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 18 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B202227127C8DD

1 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 07:29:20

AB20222712 PÁGINA: 1 DE 3

* *

34

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830.098.528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MAYO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 56,899,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25

gnature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

35

DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES

MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: $49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: $1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

37.

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B202227127C8DD

1 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 07:29:20

AB20222712 PÁGINA: 3 DE 3

* *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****

39

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pinto L.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de La Candelaria

140

DESPACHO: 1442
JUZGADO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. - JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ORIGEN JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL)
DILIGENCIA: SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR UTN-311
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2017-00833
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902007567
DEMANDADO: SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ
RADICADO: 20195310059882

En Bogotá D.C. A los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente. La suscrita Alcaldesa Local de La Candelaria se constituye en audiencia y procede a designar como funcionario de apoyo al Dr. ANDRÉS FERNANDO RIVERA SOLINA y como secretario AD-HOC a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente.

Asiste a la diligencia el Dr. MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN, con C.C. 93.368.754 y TP. 285.270 del C S de la J. Acto seguido y teniendo en cuenta que el secuestre designado por el comitente, NO se encuentra activo en el listado de auxiliares de la justicia, este comisionado procede a relevarlo del cargo y de acuerdo con las facultades del artículo 37 y siguientes del CGP designa la sociedad TRANSLUGON LTDA, con NIT. 830-098.528-9, ubicada en la Carrera 10 No. 14 – 56, Of. 308 y representada legalmente por el señor JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, con C.C. 79.800.652

En tal sentido este comisionado hace las advertencias de Ley y procede a posesionarle en el cargo para lo cual el secuestre designado manifiesta: *"me posesiono y acepto el cargo de secuestre y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen"*. Acto seguido nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 – 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARIA ESPERANZA MOYA, con C.C. 35.510.346, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas **UTN-311**, que ingresó el día 23 de junio de 2018 . Acto seguido se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: "*Tenemos que se trata de un vehículo marca Mercedes Benz línea E200 CGI color plata iridio modelo 2015 el vehículo se encuentra en buen estado, llantas en regular estado, la llanta del repuesto se encuentra colocada, no tienes llaves por lo cual no se puede verificar el estado del motor y presenta afectación al cerrar el capot*". Acto seguido el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado, quien estando presente manifiesta: *"Recibo de forma real y material el vehículo de placas **UTN-311** y procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de Ley como depositario"*. La señora MARÍA ESPERANZA MOYA, manifiesta: *"Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo"*. El comisionado, procede a fijar como honorarios provisionales del secuestre, la suma de ($150.000.oo) CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. Los cuales son pagaderos mediante cuenta de cobro en la carrera 11 # 94-02 edificio Manhattan segundo piso Interdinco.

En este estado de la diligencia, se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al Juzgado de conocimiento. Siendo las 10:30 A.M., se finaliza y firma por quienes aquí intervinieron.

Para constancia firman,

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Comisionada

ANDRÉS FERNANDO RIVERA SOLINA
Profesional de apoyo

FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ
Secretario Ad-Hoc

MARIA ESPERANZA MOYA
Atiende la diligencia

MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN
Apoderado parte demandante

JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
Secuestre – TRANSLUGON LTDA

137+5.

41

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206730221751
Fecha: 09-11-2020
20206730221751

Bogotá, D.C.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

01379 12-NOV-'20 13:11

6572-118-1

673

Señor(es)
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Referencia: Rad. 20195310059882
Asunto: Devolución Despacho Comisorio 1442
Ref. 11001400303820170083300
Accionante: Banco Pichincha S.A.
Accionado: Samuel Ryuji Saito Gómez

Respetados, cordial saludo.

En atención a la comisión de la referencia, dentro del proceso de secuestro de vehículo adelantado por Banco Pichincha S.A. y- habiéndose cumplido el objeto de la comisión- como consta en acta de diligencia celebrada el día 30 de octubre de 2020 mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por su despacho.me permito realizar la devolución del despacho comisorio del asunto con los anexos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Folio(s): 05 folios.

Proyectó: Emerson Linares Gordillo/ Profesional Jurídico
Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24 AGPJ
VB: Constanza Leyton Rico/ Profesional Especializado Despacho

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
AL DESPACHO
04
18 NOV 2020
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
El (la) Secretario (a)

B/11

42

75640 18-NOV-'20 16:44

e-concilia

75640 18-NOV-'20 16:44

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D. HM PI

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO DE BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ.
RAD.: 11001400303820170083300

ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR ACABO DILIGENCIA DE REMATE.

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente al señor Juez que se ordene lo siguiente:

2. Señalar fecha y hora para llevar acabo diligencia de remate, del vehiculo identificado con placas **UTN-311** toda vez que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del despacho, agradeciendo la atención prestada.

Anexo:

- Acta de diligencia de secuestro con fecha 30 de octubre de 2020.
- Avaluó expedido por Fasecolda.

Cordialmente,

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C. S. de la J.
(gerente@e-concilia.com) (juridico@e-concilia.com)

Elaboró: Juan Pablo Tole
12 Nov 2020

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO

DESPACHO: 1442
JUZGADO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. - JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ORIGEN JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL)
DILIGENCIA: SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR UTN-311
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2017-00833
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902007567
DEMANDADO: SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ
RADICADO: 20195310059882

En Bogotá D.C. A los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente. La suscrita Alcaldesa Local de La Candelaria se constituye en audiencia y procede a designar como funcionario de apoyo al Dr. ANDRÉS FERNANDO RIVERA SOLINA y como secretario AD-HOC a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente.

Asiste a la diligencia el Dr. MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN, con C.C. 93.368.754 y TP. 285.270 del C S de la J. Acto seguido y teniendo en cuenta que el secuestre designado por el comitente, NO se encuentra activo en el listado de auxiliares de la justicia, este comisionado procede a relevarlo del cargo y de acuerdo con las facultades del artículo 37 y siguientes del CGP designa la sociedad TRANSLUGON LTDA, con NIT. 830-098.528-9, ubicada en la Carrera 10 No. 14 – 56, Of. 308 y representada legalmente por el señor JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, con C.C. 79.800.652

En tal sentido este comisionado hace las advertencias de Ley y procede a posesionarle en el cargo para lo cual el secuestre designado manifiesta: *"me posesiono y acepto el cargo de secuestre y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen"*. Acto seguido nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 – 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARIA ESPERANZA MOYA, con C.C. 35.510.346, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas **UTN-311**, que ingresó el dia 23 de junio de 2018 . Acto seguido se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: *"Tenemos que se trata de un vehiculo marca Mercedes Benz línea E200 CGI color plata iridio modelo 2015 el vehículo se encuentra en buen estado, llantas en regular estado, la llanta del repuesto se encuentra colocada, no tienes llaves por lo cual no se puede verificar el estado del motor y presenta afectación al cerrar el capot"*. Acto seguido el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado, quien estando presente manifiesta: *"Recibo de forma real y material el vehículo de placas UTN-311 y procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de Ley como depositario"*. La señora MARÍA ESPERANZA MOYA, manifiesta: *"Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo"*. El comisionado, procede a fijar como honorarios provisionales del secuestre la suma de ($150.000.oo) CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. Los cuales son pagaderos mediante cuenta de cobro en la carrera 11 # 94-02 edificio Manhattan segundo piso Interdinco.

En este estado de la diligencia, se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al Juzgado de conocimiento. Siendo las 10:30 A.M., se finaliza y firma por quienes aquí intervinieron.

Para constancia firman,

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Comisionada

ANDRÉS FERNANDO RIVERA SOLINA
Profesional de apoyo

FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ
Secretario Ad-Hoc

MARÍA ESPERANZA MOYA
Atiende la diligencia

(https://fasecolda.com/)

GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2015

Elija una marca

Mercedes benz

Elija una referencia

E 200 - sedan

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

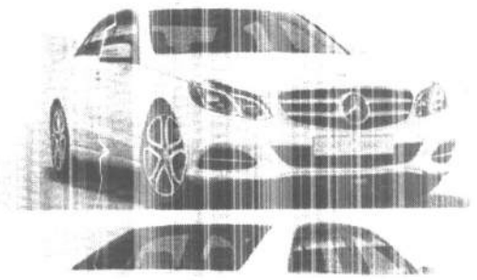

CF: 05833174
CH: 05801269

MERCEDES BENZ E 200
[W212] [FL] CGI
TP 2000CC T

Sedan	
1991 cm³	Gasolina
4x2	184 hp
5	Delantera
1655 kg	4

Modelo 2015 Usado

$86,100.000

Ficha técnica

Comparar

Guía de Valores

46

SOLICITUD SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR ACABO DILIGENCIA DE REMATE DDO SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ RAD 11001400303820170083300 JZ ORIGEN 38 CM JZ 1 EJE BTA

Gerente E-concilia <gerente@e-concilia.com>

Jue 12/11/2020 1:17 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: JUAN PABLO TOLE ROJAS <juridico@e-concilia.com>

1 archivos adjuntos (3 MB)

DDO SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ RAD 11001400303820170083300 JZ ORIGEN 38 CM JZ 1 EJE BTA.pdf

Adjunto peticion

Mario Soto Barragan
Gerente General E-concilia
gerente@e-concilia.com.co
Tel: 7460146 Ext 1050 Cel: 3163833620
e-concilia http://www.e-concilia.com/
Somos expertos certificados en negociación, conciliación y mediación

***** Aviso de Confidencialidad *****

***** Aviso de Confidencialidad *****

Este mensaje, (incluyendo cualquier anexo) está dirigido únicamente a los destinatarios arriba señalados. Puede contener información confidencial privilegiada y no debe ser leído, copiado o de otra forma utilizado por cualquier otra persona. Si usted recibe esta comunicación por error, favor avisar al remitente y eliminar el mensaje de su sistema.

***** Disclaimer *****

This email (including any attachments) is intended only for the recipient(s) named above. It may contain confidential or privileged information and should not be read, copied or otherwise used by any other person. If you are not a recipient, please contact the sender and delete the email from your system.

P Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente tambié

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY: 25 NOV 2020

47

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 00-2018-00450 00

1. Agréguese al expediente el anterior despacho comisorio, en el que señala el cumplimiento de la comisión encomendada, de conformidad con el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.

2. El secuestre designado, deberá allegar copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 3° del numeral 1 del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual.

3. De otra parte, previo a dar trámite al avalúo, se requiere al memorialista para que lo presente atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 444 del C.G. del P., es decir allegar la respectiva resolución expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se determina el avalúo oficial de los vehículos para calcular el impuesto de rodamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 19-01-2021 anotación en estado Nº 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 10 No. 14 – 56 OFICINA 308
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0121-126

FECHA DE ENVIO
02 FEB. 2021

REF: JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-038-2017-00833-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra SAMUEL RYUJI SANTO GÓMEZ. (ORIGEN JUZGADO 38 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ALLEGUE COPIA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO QUE PRESTÓ ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON FUNDAMENTO EN EL INCISO 3° DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 48 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO PSSA10-7490 DE 2010 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ASÍ MISMO, DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL.

ATENTAMENTE.

LILIANA [illegible] DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Kathy Ramos

SOLICITUD ENVIO DE AUTO CALENDADO 18 DE ENERO DE 2021 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO DE BANCO PICHINCHA SA CONTRA SAMUEL RYUJI SAITO RAD 11001400303820170083300 JZ ORIGEN 38 CM JZ 1 EJE BTA

Gerente E-concilia <gerente@e-concilia.com>

Mar 26/01/2021 15:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: JUAN PABLO TOLE ROJAS <juridico@e-concilia.com>

Señores
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio del presente correo, les solicito muy respetuosamente, se me envié por este medio el auto calendado 18 de enero de 2021 y publicado por estado fecha 19 de enero de 2021 dentro del proceso en asunto.
La anterior solicitud la hago en calidad de apoderado de la parte actora dentro del presente proceso y en razón a que consultado el micrositio del juzgado en la pagina de la rama judicial no se evidencia que haya sido publicado o cargado.

Anexo pantallazo consulta rama judicial

Fecha de Consulta Martes, 26 de Enero de 2021 - 03:24:40 PM Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Prendario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Telegramas

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO PICHINCHA	- SAMUEL RYUJI SAITO

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	BAJA DEL DESPACHO CON ESTADO PARA RESOLVER LO PERTINENTE / WILLIAM- JENNYFFER T // CUADERNOS 1			19 Jan 2021
18 Jan 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2021 A LAS 14:51:04.	19 Jan 2021	19 Jan 2021	18 Jan 2021
18 Jan 2021	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO				18 Jan 2021

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

716-80-001

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C. S. de la J.
(gerente@e-concilia.com) (jurídico@e-concilia.com)

Mario Soto Barragan
Gerente General E-concilia
gerente@e-concilia.com.co
Tel: 7460146 Ext 1050 Cel. 3163837670
e-concilia http://www.e-concilia.com/
Somos expertos certificados en negociación, conciliación y mediación

***** Aviso de Confidencialidad *****

***** Aviso de Confidencialidad *****

Este mensaje, (incluyendo cualquier anexo) está dirigido únicamente a los destinatarios arriba señalados. Puede contener

información confidencial o privilegiada y no debe ser leído, copiado o de otra forma utilizado por cualquier otra persona. Si usted recibe esta comunicación por error, favor avisar al remitente y eliminar el mensaje de su sistema.

***** Disclaimer *****

This email (including any attachments) is intended only for the recipient(s) named above. It may contain confidential or privileged information and should not be read, copied or otherwise used by any other person. If you are not a recipient, please contact the sender and delete the email from your system.

P Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente tambié

.CARRERA 10 No 14 56 oficina 308 Bogota
RAFAEL CASTELLANOS
CELULAR 3102526737

54359 24-FEB-'21 8:20

TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIA DE BOGOTA. CORREO J01EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001400303920170083300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: SAMUEL RYUJI SAITO
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de **secuestre** designado por el por el despacho rindo informe así:
Allego copia de la póliza general de la aseguradora seguros mundial número **CBA100003253** con vencimiento 1 de abril del 2021 y cámara de comercio vigente.

Manifiesto al juzgado que el vehículo de **PLACAS UTN311 CLASE** AUTOMIVIL **MARCA** MERCEDES **SERVICIO** PARTICULAR **COLOR** GRIS. Se encuentra en el parqueadero LA OCTAVA CARRERA 8 No 6 17 de la ciudad de Bogotá, vehículo que no se ha retirado y permanece en las instalaciones donde se realizó la diligencia.

En mi próximo informe rendiré cuentas comprobadas de mi gestión.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79800852 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

17/02/2021

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
54359 24-FEB-'21 8:20

atentamente

TRANSLUGON LTDA
Nit. 830098528

1795-7-001.

Memorial 11001400303820170083 3 bco pichincha-samuel ryuji saito

TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Vie 19/02/2021 13:03

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Allego informe de secuestre

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 05 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 038 2017 00833 00

Agréguese al expediente el anterior informe rendido por el auxiliar de la justicia secuestre, el cual se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes y se pone en conocimiento de las partes.

No obstante se requiere al secuestre para que allegue copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE..-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 -03-2021 anotación en estado Nº 44 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 10 No. 14 – 56 OFICINA 308
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0421-163

FECHA DE ENVIO

17 ABR. 2021

REF . PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-038-2017-00833-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra SAMUEL RYUJI SANTO GÓMEZ. (ORIGEN JUZGADO 38 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ALLEGUE COPIA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO QUE PRESTÓ ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON FUNDAMENTO EN EL INCISO 3° DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 48 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO PSSA10-7490 DE 2010 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Profesional Universitario Grado 17
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

95

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	CSC-100010086	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	280022721	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/03/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/04/2021	24:00 Horas del	01/04/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	TRANSLUGON LTDA	No. DOC. IDENTIDAD	830.098.528-9
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 14 56 OFICINA 308	TELÉFONO	3102526737
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	800.165.862-7
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 – 33	TELÉFONO	3532666
BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	800.165.862-2
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 – 33	TELÉFONO	3532666

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO PSAA-10448 DE 2015 , CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA. CATEGORÍA TRES (3) BOGOTA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 01/04/2021	24:00 Horas del 01/04/2023	363,410,400.00	3,997,514.00
		TOTAL ASEGURADO	363,410,400.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GRINASEGUROS ASESOR DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	3,997,514.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	3,997,514.00
GASTOS EXP.	$	5,000.00
IVA	$	760,478.00
TOTAL A PAGAR	$	4,762,992.00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 04/03/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

TRANSLUGON LTDA NIT. 830.098.528-9

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No. 1

APROBADO A LA CÁMARA DE COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y FASECOLDA - APP

ATENTAMENTE

TRANSLUGON LTDA

NIT 83009528

CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA

RAFAEL CASTELLANOS

CELULAR 3102526737

Envio por correo:
10-Mayo 2021

TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

AUX RAFAEL

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIION Y SENTENCIA DE BOGOTA.
CORREO J01EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001400303820170083300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: **SAMUEL RYUJI SAITO**
ASUNTO: **INFORME DE SECUESTRE**

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de **secuestre** designado por el por el despacho rindo informe así:

Allego copia de la póliza general de la aseguradora seguros mundial número **CSC-100010172** con vigencia 1 de abril del 2021 hasta 31 de abril 2023 vigente para que se tenga en cuenta

Manifiesto al juzgado que el vehículo de **PLACAS UTN311 CLASE** AUTOMIVIL **MARCA** MERCEDES **SERVICIO** PARTICULAR **COLOR** GRIS. Se encuentra en el parqueadero LA OCTAVA CARRERA 8 No 6 17 de la ciudad de Bogotá, vehículo que no se ha retirado y permanece en las instalaciones donde se realizó la diligencia.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA NIT: 830.098.528-9

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79800652 DE BOGOTA

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
87489 12-MAY-'21 13:58
87489 12-MAY-'21 13:58

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U Despacho
RADICADO
4306-257-1

Leto 18/05

07/ MAYO/2021

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

Informe secuestre 11001400303820170083300 pichincha - samule Ryuji saito

TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Lun 10/05/2021 11:42

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Allego informe secuestre y copia de la poliza

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART 110 C. G. P.

En la fecha 31 AGO 2021 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el Art. 500 del C.G.P. el cual corre a partir del 01 SET 2021 y vence el 14 SEP 2021

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

09 25 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

57

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 038 2017 00833 00

En atención a la póliza aportada por el auxiliar de la justicia (fol. 55), agréguese a las diligencias y póngase en conocimiento de las partes.

De oro lado, de conformidad con lo normado en el artículo 500 del C.G.P., córrase traslado del informe de rendición de cuentas aportado por el auxiliar de la justicia - Secuestre visible a folios 56 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

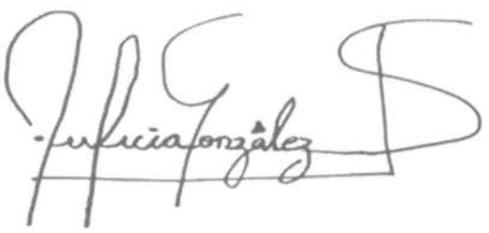

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20-08-2021 anotación en estado Nº 85 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

S.D.G.

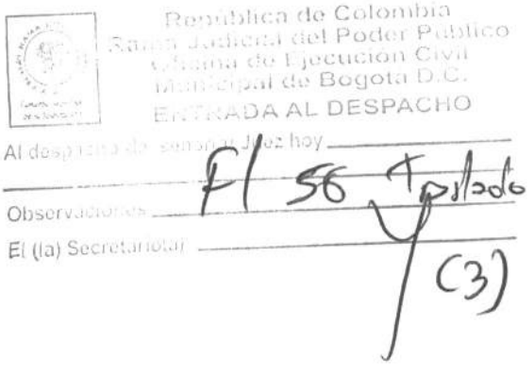
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario(a)

SOLICITUD REMISION DE INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DDO SAMUEL RYUJI SAITO RAD 11001400303820170083300 JZ ORIGEN 38 CM JZ 1 EJE BTA

Gerente E-concilia <gerente@e-concilia.com>

Vie 20/08/2021 15:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: JUAN PABLO TOLE ROJAS <juridico@e-concilia.com>

1 archivos adjuntos (469 KB)
SAMUEL RYUJI SAITO.PDF;

Adjunto petición

Mario Soto Barragan
Gerente General E-concilia
gerente@e-concilia.com.co
Tel: 7460146 Ext 1050 Cel. 3163837670
e-concilia http://www.e-concilia.com/
Somos expertos certificados en negociación, conciliación y mediación

***** Aviso de Confidencialidad *****

***** Aviso de Confidencialidad *****
Este mensaje, (incluyendo cualquier anexo) está dirigido únicamente a los destinatarios arriba señalados. Puede contener información confidencial o privilegiada y no debe ser leído, copiado o de otra forma utilizado por cualquier otra persona. Si usted recibe esta comunicación por error, favor avisar al remitente y eliminar el mensaje de su sistema.
***** Disclaimer *****
This email (including any attachments) is intended only for the recipient(s) named above. It may contain confidential or privileged information and should not be read, copied or otherwise used by any other person. If you are not a recipient, please contact the sender and delete the email from your system.
P Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente tambié

76125 26-AGO-'21 16:17
76125 26-AGO-'21 16:17

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
0-38
traslados.
7124-283-1
QCM
F2

VENCIDO AYER

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN VEINTIOCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D. HM PI

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO **DE** BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA SAMUEL RYUJI SAITO.
RAD.: 11001400303820170083300

ASUNTO: SOLICITUD REMISIÓN DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy respetuosamente, solicito al señor Juez, se ordene remitir al suscrito informe de rendición de cuentas aportado por el auxiliar de justicia SECUESTRE, el cual se le está corriendo traslado como lo ordena en auto calendado 19 de agosto de 2021, pero no se ha puesto en conocimiento el contenido del mismo, por lo cual solicito se me remita y se contabilice el termino una vez reciba lo solicitado.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C. S. de la J.
(gerente@e-concilia.com) (jurídico@e-concilia.com)

Elaboro: Juan Pablo Tole
20 Ago 2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de la señora(a) Juez hoy 16 SEP 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

(3)

60

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 038 2017 00833 00

En atención a la solicitud militante a folio 4 pdf (6), previo al pago de las expensas expídanse las copias solicitadas y hágasele entrega al peticionario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

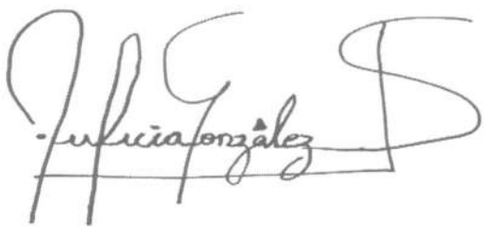

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. .24-09-2021 anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

S.D.G.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2022 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJE (5)	CAPACIDAD (6) TONELAJE	CAPACIDAD (6) PASAJEROS	AÑO MODELO (7) 1997 y anteriores	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
[illegible]	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	AMG C43 4MATIC COUPE	2996			24530	29420	31750	34290	37020	39960	43210	46670	50420	54480	58840	63510	68580	74050	79940	86430	93320	100730	108840	117570	126910	137050	148000	159830	257590
[illegible]	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	AMG CLA 35 4MATIC	1991			18920	20210	21970	23880	25970	28220	30670	33340	36250	39400	42830	46550	50600	55000	59780	64980	70630	76770	83450	90700	98600	107180	116500	126820	140660
[illegible]	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	AMG CLA 45 4MATIC	2000	0	0	24070	27870	30020	32420	35000	37850	40850	44120	47720	51430	55640	60030	64930	70080	75680	81790	88230	95380	102950	111200	120060	129350	140590	151840	244610
15034	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	AMG CLA 45 S 4MATIC	1991			26030	27800	30230	32850	35720	38820	42200	45870	49860	54190	58910	64080	69600	75640	82220	89380	97150	105590	114780	124760	135620	147410	160220	174150	193520
2077	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	AMG GT S TP	3982	0	0	40920	48150	51860	56930	62260	68380	74910	82210	90130	100100	109390	119550	130470	142500	155740	170110	185840	213280	280220	248630	265220	286130	311010	335900	506460
25935	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	B 180 (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	190	590	740	1110	1350	1840	2460	3190	4180	5660	7510	9720	12910	17090	22510	24740	29060	38380	44460	47990	51150	55320	60120	66870	86650
25940	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	B 180 (LINEA BASE ESTANDAR)	1700	0	0	190	590	740	1110	1350	1840	2460	3190	4180	5660	7510	9720	12910	17090	22510	24740	29060	38380	44460	47990	51150	55320	60120	66870	86650
2079	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	B 180 BlueEfficiency MT	1595	0	0	190	590	740	1110	1350	1840	2460	3190	4180	5660	7510	9720	12910	17090	22510	24740	29060	38380	44460	47990	51150	55320	60120	66870	86650
2078	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	B 180 BlueEfficiency TP	1595	0	0	8060	8970	9720	10470	11800	12630	13790	14960	16370	17870	19690	21600	23680	25840	28260	30750	33570	38560	41630	44870	47860	51600	56100	62400	69890
2081	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	B 180 MT	1699	0	0	8250	8820	9460	10320	11110	12210	13390	14660	16060	17570	19150	21040	23160	25290	27650	30090	32770	37730	40730	43960	46870	50410	54800	60950	68270
2080	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	B 180 TP	1699	0	0	8340	9470	10220	11140	11970	13130	14380	15790	17290	18870	20600	22600	24840	27170	29750	32320	35240	40560	43800	47290	50440	54840	59620	66320	74270
14385	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	B 200	1332			11650	12860	14170	15580	17150	18820	20650	22660	24940	27380	30100	33080	36320	39900	43840	48130	52860	58100	63870	70170	77100	84710	93110	102290	110470
25936	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	B 200 (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	1310	2850	3700	4430	5410	6520	7990	9590	11690	14140	14200	17280	20950	22450	27250	32950	39920	43630	47070	50960	51870	56220	61110	67980	81430
2085	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	B 200 BlueEfficiency CGI MT	1595	0	0	1410	3100	3810	4660	5610	6800	8360	10020	12050	14670	14870	18040	21810	26370	28290	34250	41540	45480	49000	52950	57340	62170	67580	72970	79890
2084	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	B 200 BlueEfficiency CGI TP	1595	0	0	11990	13880	14840	15900	17030	18350	19850	21500	23360	25290	27390	29680	31960	34600	37320	40570	43900	47070	50670	54800	58480	63050	68530	74010	81020
2083	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	B 200 BlueEfficiency Sport TP	1595	0	0	11990	13880	14840	15900	17030	18350	19850	21500	23360	25290	27390	29680	31960	34600	37320	40570	43900	47070	50670	54800	58480	63050	68530	74010	81020
2082	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	B 200 TURBO AT	2034	0	0	11800	11920	12840	13760	14750	15750	17060	18510	20040	21800	23640	25620	27530	29750	32270	35030	37940	43890	47490	51320	54690	59340	64510	68670	75240
25937	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	5150	6270	7120	8190	9330	10710	12230	13990	16050	17850	18360	19570	21260	23020	24700	26620	28750	33880	36630	39540	42150	45260	49210	53160	57400
25942	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	8520	8950	9860	10630	11540	12460	13610	14610	16050	17350	18970	20120	21260	22940	24630	26540	28530	32880	35480	38320	40910	44510	48380	52250	56430
25952	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	10020	10400	11240	12230	13310	14380	15610	16910	18430	20040	21800	23640	24550	26230	28290	30450	31430	32740	35340	38180	40760	43750	47550	51350	55460
2097	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 AT	1799	0	0	8710	9190	10100	10860	11790	12770	13850	14910	16960	17660	19350	20870	21720	23400	25160	27000	29060	33490	36170	39080	41680	45280	49210	53160	57400
[illegible]	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 AVANTGARDE	1595			15640	16690	18040	19490	21020	22740	24540	26520	28600	30940	33380	36080	38970	42040	45380	49070	52950	57190	61800	66760	72080	77850	84080	90790	98060
2086	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 AVANTGARDE TP	1595	0	0	9740	11780	13070	14370	14790	15730	16420	17630	18580	19870	21070	22450	24420	26400	28370	30440	32940	38790	41960	45330	48340	52540	57120	61690	80270
[illegible]	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 AVANTGARDE TP	1600	0	0	20040	19640	21370	23050	24890	26940	29140	31400	33950	36680	39520	42740	46190	49840	53800	58110	62720	67770	73190	79120	85420	92290	100330	108350	117020
2094	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 CGI BlueEFFICIENCY 4P MT	1796	0	0	8520	8950	9860	10630	11540	12460	13610	14610	16050	17350	18970	20500	21260	22940	24630	26540	28530	32880	35480	38320	40910	44510	48380	52250	56430
2092	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 CGI BlueEFFICIENCY 4P TP	1796	0	0	8710	9190	10100	10860	11790	12770	13850	14910	16360	17660	19350	20870	21720	23400	25160	27000	29060	33490	36170	39080	41680	45280	49210	53160	57400
2093	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 CGI BlueEFFICIENCY MT	1595	0	0	5150	6270	7120	8190	9330	10710	12230	13990	16050	17350	18360	19570	21260	23020	24700	26620	28750	33880	36630	39540	42150	45280	49210	53160	57400
2090	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 CGI BlueEFFICIENCY TP	1595	0	0	9550	10480	11620	12770	13150	13990	14610	15680	16520	17660	18740	19960	21720	23480	25230	27070	29290	34490	37320	40300	42980	46720	50800	54850	59240
2091	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 CGI COUPE 2P TP	1796	0	0	8710	9190	10100	10860	11790	12770	13850	14910	16360	17660	19350	20870	21720	23400	25160	27000	29060	33490	36170	39080	41680	45280	49210	53160	57400
2089	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 CGI COUPE TP	1595	0	0	9740	10480	11620	12770	13150	13990	14610	15680	16520	17660	18740	19960	21720	23480	25230	27070	29290	34490	37320	40300	42980	46720	50800	54850	59240
2099	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 CLASSIC MT	1799	0	0	8520	10390	11680	12580	13680	14760	16110	17290	19010	20550	22450	24270	25170	27160	29160	31420	33770	38930	42010	45360	48430	52690	57270	67420	74160
2098	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 ELEGANCE MT	1799	0	0	7870	9890	10680	11580	12490	13580	14760	15940	17370	18920	20640	22270	23090	24890	26800	28880	30960	35750	38570	41730	43810	47430	51370	87430	96170
2087	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 LIMITED PLUS TP	1595	0	0	9740	12410	13750	15110	15570	16570	17290	18560	19560	20900	22170	23630	25710	27790	29880	32050	34680	40830	44170	47700	50880	55320	60120	70780	106710
2096	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 MT	1998	0	0	10020	12320	13310	14480	15750	17020	18460	20000	21830	23720	25790	27970	29060	31050	33490	35040	37210	38740	41830	45170	48250	51790	56280	62610	81470
2088	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 TP	1595	0	0	9740	12410	13750	15110	15570	16570	17290	18560	19560	20900	22170	23630	25710	27790	29880	32050	34680	40830	44170	47700	50880	55320	60120	70780	106710
2095	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180 TP	1998	0	0	10210	12490	13580	14760	16110	17290	18830	20460	22270	24170	26260	28520	29600	31680	34120	36750	37930	39470	42630	46080	49160	52690	57270	63720	82910
2100	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180K AVANTGARDE TP	1796	0	0	10020	12850	14120	15480	17110	17210	17930	19100	20280	21540	22900	24270	26530	28520	30780	33040	35670	39650	42820	46260	49340	53590	58250	64810	97700
2103	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180K BlueEFFICIENCY 4P MT	1597	0	0	9550	12220	13480	14760	15300	16300	17020	18200	19200	20550	21730	23180	25170	27250	29240	31510	34040	40100	43370	46800	49880	53590	58250	68580	103400
2104	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180K CLASSIC 4P MT	1796	0	0	9830	12580	13940	15210	16750	16840	17560	18740	19820	21180	22450	23800	25980	27970	30150	32500	34950	38930	42010	45360	48430	52690	57270	67420	101650
2102	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180K MT	1796	0	0	9830	12580	13940	15210	16750	16840	17560	18740	19820	21180	22450	23800	25980	27970	30150	32500	34950	38930	42010	45360	48430	52690	57270	67420	101650
2101	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 180K TP	1798	0	0	10020	12850	14120	15480	17110	17210	17930	19100	20280	21540	22900	24270	26530	28520	30780	33040	35670	39650	42820	46280	49340	53590	58250	64810	97700
[illegible]	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200	1991	0	0	19290	20770	22470	24810	26240	28330	30590	33010	35660	38480	41620	44920	48460	52410	56600	61180	66020	71330	76860	83160	89840	96840	105260	117100	126470
25941	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200 (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	2810	5320	6440	7570	9210	10930	11490	13750	16470	19650	23350	27890	33310	38380	41370	43810	47620	49340	51690	55850	59570	64090	69680	114360	125800
25953	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200 (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	9830	13850	15670	17840	19910	20550	22270	24170	26070	28150	30410	32770	34490	36120	37930	39740	41730	44170	47620	51420	54860	58850	63960	111900	123090
[illegible]	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200 AT	1991			14810	16730	18110	19560	21110	22820	24630	26610	28660	30980	33470	36130	39040	42140	45570	48180	53130	57400	61950	66930	72260	78090	84260	91010	98290
[illegible]	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200 CABRIOLET	2000	0	0	22940	27140	29330	31700	34150	36970	39860	43130	46540	50240	54270	58560	63310	68320	73850	79730	86140	92990	100460	108450	117150	126880	137920	148960	163060
2109	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200 CGI 4P TP	1796	0	0	11510	16300	18460	20900	23630	24170	26350	28520	30960	33490	36380	39570	40280	41550	44720	48340	49340	50330	52690	56940	60740	65910	71630	106000	116600
[illegible]	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200 CGI AT	1991	0	0	12450	14740	16240	17910	19660	21660	23820	26150	28820	31650	34810	38310	42150	46390	51040	56130	61720	67870	74700	82200	90370	99440	108090	118740	163960
2106	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200 CGI AVANTGARDE 4P TP	1796	0	0	5800	8510	9780	11230	12850	14760	17020	19470	22360	25710	29510	33950	38930	41550	44720	48340	49340	50330	52690	56940	60740	65910	71680	108000	116600
2107	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200 CGI ELEGANCE 4P TP	1796	0	0	2910	6520	6550	7770	9300	11140	11680	14030	16750	20000	23800	28420	34040	40470	44720	48340	49340	50350	52690	56940	60740	65910	71650	113720	125090
2105	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200 CGI EXCLUSIVE TP	1991	0	0	9270	12940	14760	16690	19010	19470	21000	22630	24480	26350	28420	30780	32320	33860	35480	37210	39110	41370	44640	48160	50600	54410	59140	106670	117940
[illegible]	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200 COUPE AT	2000	0	0	22100	26880	29060	31320	33860	36570	39570	42630	46080	49790	53860	58110	62830	67800	73240	79040	85360	92260	99580	107550	116140	125570	136480	151810	166190
[illegible]	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200 EXCLUSIVE	1991	0	0	18110	16420	18090	19850	21860	24070	26420	29060	31960	35220	38720	42580	46790	51450	56640	62340	68590	75440	82980	91240	100370	110370	119980	129570	155220
2110	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200 MT	2000	0	0	9080	12670	14480	16880	18290	19100	20640	22270	23990	25790	27890	30150	31680	33220	34850	36480	38880	40560	43720	47250	49610	53590	58250	105700	116270
2111	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200 T CGI TP	1798	0	0	11510	16300	18460	20900	23630	24170	26350	28520	30960	33490	36380	39570	40280	41550	44720	48340	49340	50330	52690	56940	60740	65910	71630	106000	116600
2113	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200K CLASSIC 4P TP	1796	0	0	10400	14670	16110	17840	19200	21180	23260	24360	27790	30150	33410	34040	35850	39110	42190	44640	48520	54050	58300	63000	67170	72880	79220	104370	114810
2112	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200K ELEGANCE 4P TP	1796	0	0	10400	14670	16110	17840	19200	21180	23260	24360	27790	30150	33410	34040	35850	39110	42190	44640	48520	54050	58300	63000	67170	72880	79220	106940	117640
2116	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200K T ELEGANCE TP	1796	0	0	10400	14670	16110	17840	19200	21180	23260	24360	27790	30150	33410	34040	35850	39110	42190	44640	48520	54050	58300	63000	67170	72880	79220	106940	117640
2114	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200K TP	1796	0	0	9640	13490	14850	16380	17560	19470	21360	22450	25330	27790	30780	31150	32950	35940	38740	41100	44540	49680	53590	57940	59110	64090	69680	112100	123320
2115	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 200K TP	1998	0	0	10020	14120	16020	18200	20640	20900	22630	24720	26880	29320	31950	34850	35670	38300	41370	44540	47800	53820	57670	62280	66360	71970	78230	107300	118030
25956	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 220 (LINEA BASE ESTANDAR)	2200	0	0	7870	10410	11780	13250	15050	17030	19190	21760	24600	27770	29850	32060	34570	37060	39830	42830	46020	48450	53150	57370	61230	65870	71610	77330	92640
2119	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 220 AT	2200	0	0	10210	12940	14120	15570	17110	19470	21360	23550	25620	28060	30510	32850	35210	37930	40740	43370	45860	50520	54410	58750	61640	66720	72520	80670	96830
2117	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 220 CDI TP	2143	0	0	8060	10220	11630	13050	14870	16790	18870	21440	24270	27420	30910	34990	39470	43480	45450	47610	49770	51940	56180	60660	64740	70140	76240	84800	91580
2118	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 220 ELEGANCE MT	2199	0	0	10860	13850	15110	16650	18200	20740	22810	24890	27250	29240	31420	33770	36380	39010	41910	45090	48430	52050	55950	60380	64460	69950	75370	83850	109100
25944	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 230 (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	8990	11400	12580	13750	15110	15210	16650	18200	19910	21910	23990	26350	29320	30690	32230	33680	35300	42360	45810	49340	51790	56220	61110	103620	113980
25960	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 230 (LINEA BASE ESTANDAR)	2300	0	0	8990	11400	12580	13750	15110	15210	16650	18200	19910	21910	23990	26350	29320	30690	32230	33680	35300	40100	42730	46180	48430	52690	57270	97100	106810
2121	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 230 4P AT	2295	0	0	9180	11680	12850	14030	15380	15480	17020	18560	20370	22360	24530	26800	29880	31230	32850	34310	36040	40920	43630	47070	49430	53590	58250	101910	112100
2122	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 230 4P MT	2295	0	0	8990	11400	12580	13750	15110	15210	16650	18200	19910	21910	23990	26350	29320	30690	32230	33680	35300	42360	45810	49340	51790	56220	61110	103620	113980
49[illegible]	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 230 T MT	2295	0	0	8990	11400	12580	13750	15110	15210	16650	18200	19910	21910	23990	26350	29320	30690	32230	33680	35300	40100	43370	46800	49160	52690	57270	103290	113620
2120	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 230 TP	2495	0	0	9930	12670	14030	15210	16840	16930	18460	20280	22170	24270	26710	29240	32590	34120	35750	37390	39200	44460	48070	51960	55400	59750	64940	103110	113420
2124	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 230K SPORTCOUPE AT	1796	0	0	9930	12670	14030	15210	16840	16930	18460	20280	22170	24270	26710	29240	32590	34120	35750	37390	39200	46990	50780	54860	58390	63190	68690	109050	119950
2123	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 230K TP	1796	0	0	9930	12670	14030	15210	16840	16930	18460	20280	22170	24270	26710	29240	32590	34120	35750	37390	39200	46990	50780	54860	58390	63190	68690	109050	119950
25964	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 240 (LINEA BASE ESTANDAR)	2400	0	0	10020	10630	11540	12540	13690	14070	15300	16820	18590	20270	22330	24630	26150	27910	29670	31360	32810	35780	38080	41060	43130	46720	50800	54850	59240
25968	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 240 (LINEA BASE ESTANDAR)	2600	0	0	10020	10630	11540	12540	13690	14070	15300	16820	18590	20270	22330	24630	27300	28530	29970	31360	32810	36930	39850	43060	45280	48950	53200	57450	62050
2128	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 240 AT	2397	0	0	11140	11850	12840	13990	15140	15610	17060	18740	20560	22560	24780	27300	30280	31650	33180	34800	36400	40690	43890	47410	50470	54150	58850	63560	68650
4971	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 240 AT	2597	0	0	11140	11850	12840	13990	15140	15610	17060	18740	20560	22560	24780	27300	30280	31650	33180	34800	36400	41060	44200	47800	51010	54910	59680	64470	69630
2127	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 240 ELEGANCE 4P AT	2397	0	0	11140	11850	12840	13990	15140	15610	17060	18740	20560	22560	24780	27300	30280	31650	33180	34800	36400	40690	43890	47410	50470	54150	58850	63560	68650
4972	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 240 ELEGANCE AT	2398	0	0	10210	10860	11790	12840	13920	14380	15610	17210	18970	20730	22720	25080	27840	29060	30590	31960	33420	37400	40300	43510	45740	49710	54040	58360	63020
2126	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 240 ELEGANCE MT	2398	0	0	10020	10630	11540	12540	13690	14070	15300	16820	18590	20270	22330	24630	26150	27910	29670	31360	32810	35780	38080	41060	43130	46720	50800	54850	59240
2129	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 240 MT	2597	0	0	10020	10630	11540	12540	13690	14070	15300	16820	18590	20270	22330	24630	26690	28530	29970	31360	32810	36700	39540	42680	44810	48270	52460	56660	61190
2125	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 240 TP	2597	0	0	10210	10860	11790	12840	13920	14380	15610	17210	18970	20730	22720	25080	27840	29060	30590	31960	33420	37700	40610	43890	46110	49710	54040	58360	63020
25945	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 250 (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	4960	8580	9910	11540	13390	15530	17890	20750	24120	24800	28700	33310	38570	44720	51790	60110	63820	73150	79040	85360	91070	98310	106860	118880	130140
2130	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 250 AMG TP	1991	0	0	13300	17020	18460	20370	22450	24620	26880	29510	32320	35300	38830	42460	46800	51240	53960	56940	59840	68620	74050	79940	81480	87800	95450	106170	127190

~~64~~
62

RPM ABOGADOS S.A.S.
3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494
rpmabogado@gmail.com
Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE SAMUEL RYUJI SAITO

PROCESO No. 2017-833 (38 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del señor **OSCAR JAVIER VILLALBA CHARRY,** cesionario en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, mediante el presente escrito nueva liquidación del crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del CGP, para su trámite de aprobación.

Tener en cuenta que al día 07 de febrero del año 2022, la obligación asciende a la siguiente suma:

CAPITAL	$	74.000.949.00
INTERESES DE MORA	$	95.165.095.00
INTERESES CORRIENTES	$	0.00
TOTAL	$	169.166.044.00

Se anexan liquidación de intereses de mora

Del señor Juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P 86.755 DEL C.S.J

INTERESES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CUOTA	CAPITAL	INTERES	ABONO	TOTAL INTERESES	SALDO
23/02/2017	28/02/2017	22,34	11,17	2,44%	2	$74.000.949	$ 74.000.949	$ 120.258		**$ 120.258**	$ 74.121.207
1/03/2017	30/03/2017	22,34	11,17	2,44%	31		$ 74.000.949	$ 1.863.991		**$ 1.984.249**	$ 75.985.198
1/04/2017	30/04/2017	22,33	11,165	2,44%	30		$ 74.000.949	$ 1.803.153		**$ 3.787.402**	$ 77.788.351
1/05/2017	30/05/2017	22,33	11,165	2,44%	31		$ 74.000.949	$ 1.863.258		**$ 5.650.659**	$ 79.651.608
1/06/2017	30/06/2017	22,33	11,165	2,44%	30		$ 74.000.949	$ 1.803.153		**$ 7.453.812**	$ 81.454.761
1/07/2017	30/07/2017	21,98	10,99	2,40%	31		$ 74.000.949	$ 1.837.540		**$ 9.291.352**	$ 83.292.301
1/08/2017	30/08/2017	21,98	10,99	2,40%	31		$ 74.000.949	$ 1.837.540		**$ 11.128.893**	$ 85.129.842
1/09/2017	30/09/2017	21,48	10,74	2,35%	30		$ 74.000.949	$ 1.742.554		**$ 12.871.446**	$ 86.872.395
1/10/2017	30/10/2017	21,15	10,575	2,32%	31		$ 74.000.949	$ 1.776.179		**$ 14.647.625**	$ 88.648.574
1/11/2017	30/11/2017	20,96	10,48	2,30%	30		$ 74.000.949	$ 1.705.217		**$ 16.352.842**	$ 90.353.791
1/12/2017	30/12/2017	20,77	10,385	2,29%	31		$ 74.000.949	$ 1.747.908		**$ 18.100.750**	$ 92.101.699
1/01/2018	30/01/2018	20,69	10,345	2,28%	31		$ 74.000.949	$ 1.741.942		**$ 19.842.692**	$ 93.843.641
1/02/2018	30/02/18	21,01	10,505	2,31%	28		$ 74.000.949	$ 1.594.895		**$ 21.437.586**	$ 95.438.535
1/03/2018	30/03/2018	20,68	10,34	2,28%	31		$ 74.000.949	$ 1.741.196		**$ 23.178.782**	$ 97.179.731
1/04/2018	30/04/2018	20,48	10,24	2,26%	30		$ 74.000.949	$ 1.670.571		**$ 24.849.353**	$ 98.850.302
1/05/2018	30/05/2018	20,44	10,22	2,25%	31		$ 74.000.949	$ 1.723.265		**$ 26.572.619**	$ 100.573.568
1/06/2018	30/06/2018	20,28	10,14	2,24%	30		$ 74.000.949	$ 1.656.084		**$ 28.228.703**	$ 102.229.652
1/07/2018	30/07/2018	20,03	10,015	2,21%	31		$ 74.000.949	$ 1.692.530		**$ 29.921.232**	$ 103.922.181
1/08/2018	30/08/2018	19,94	9,97	2,20%	31		$ 74.000.949	$ 1.685.765		**$ 31.606.997**	$ 105.607.946
1/09/2018	30/09/2018	19,81	9,905	2,19%	30		$ 74.000.949	$ 1.621.918		**$ 33.228.915**	$ 107.229.864
1/10/2018	30/10/2018	19,68	9,84	2,18%	31		$ 74.000.949	$ 1.666.186		**$ 34.895.101**	$ 108.896.050
1/11/2018	30/11/2018	19,49	9,75	2,16%	30		$ 74.000.949	$ 1.598.559		**$ 36.493.660**	$ 110.494.609
1/12/2018	30/12/2018	19,4	9,7	2,15%	31		$ 74.000.949	$ 1.645.041		**$ 38.138.701**	$ 112.139.650
1/01/2019	30/01/2019	19,16	9,58	2,13%	31		$ 74.000.949	$ 1.626.866		**$ 39.765.566**	$ 113.766.515
1/02/2019	30/02/19	19,7	9,85	2,18%	28		$ 74.000.949	$ 1.506.304		**$ 41.271.870**	$ 115.272.819
1/03/2019	30/03/2019	19,37	9,685	2,15%	31		$ 74.000.949	$ 1.642.771		**$ 42.914.642**	$ 116.915.591
1/04/2019	30/04/2019	19,32	9,66	2,14%	30		$ 74.000.949	$ 1.586.117		**$ 44.500.758**	$ 118.501.707
1/05/2019	30/05/2019	19,34	9,67	2,15%	31		$ 74.000.949	$ 1.640.501		**$ 46.141.260**	$ 120.142.209
1/06/2019	30/06/2019	19,3	9,65	2,14%	30		$ 74.000.949	$ 1.584.652		**$ 47.725.911**	$ 121.726.860

1/07/2019	30/07/2019	19,28	9,64	2,14%	31		$ 74.000.949	$ 1.635.959		**$ 49.361.870**	$ 123.362.819
1/08/2019	30/08/2019	19,32	9,66	2,14%	31		$ 74.000.949	$ 1.638.987		**$ 51.000.857**	$ 125.001.806
1/09/2019	30/09/2019	19,32	9,66	2,14%	30		$ 74.000.949	$ 1.586.117		**$ 52.586.974**	$ 126.587.923
1/10/2019	31/10/2019	19,1	9,55	2,12%	31		$ 74.000.949	$ 1.622.315		**$ 54.209.289**	$ 128.210.238
1/11/2019	30/11/2019	19,03	9,515	2,11%	30		$ 74.000.949	$ 1.564.840		**$ 55.774.129**	$ 129.775.078
1/12/2019	30/12/2019	18,91	9,455	2,10%	31		$ 74.000.949	$ 1.607.884		**$ 57.382.013**	$ 131.382.962
1/01/2020	31/01/2020	18,77	9,385	2,09%	31		$ 74.000.949	$ 1.597.232		**$ 58.979.244**	$ 132.980.193
1/02/2020	29/02/2020	19,06	9,53	2,12%	29		$ 74.000.949	$ 1.514.809		**$ 60.494.054**	$ 134.495.003
1/03/2020	31/03/2020	18,95	9,475	2,11%	31		$ 74.000.949	$ 1.610.924		**$ 62.104.978**	$ 136.105.927
1/04/2020	30/04/2020	18,69	9,345	2,08%	30		$ 74.000.949	$ 1.539.811		**$ 63.644.789**	$ 137.645.738
1/05/2020	31/05/2020	18,19	9,095	2,03%	31		$ 74.000.949	$ 1.552.931		**$ 65.197.720**	$ 139.198.669
1/06/2020	30/06/2020	18,12	9,06	2,02%	30		$ 74.000.949	$ 1.497.644		**$ 66.695.363**	$ 140.696.312
1/07/2020	30/07/2020	18,12	9,06	2,02%	31		$ 74.000.949	$ 1.547.565		**$ 68.242.929**	$ 142.243.878
1/08/2020	30/08/2020	18,29	9,145	2,04%	31		$ 74.000.949	$ 1.560.589		**$ 69.803.517**	$ 143.804.466
1/09/2020	30/09/2020	18,35	9,175	2,05%	30		$ 74.000.949	$ 1.514.690		**$ 71.318.207**	$ 145.319.156
1/10/2020	30/10/2020	18,09	9,045	2,02%	31		$ 74.000.949	$ 1.545.265		**$ 72.863.472**	$ 146.864.421
1/11/2020	30/11/2020	17,84	8,92	2,00%	30		$ 74.000.949	$ 1.476.835		**$ 74.340.307**	$ 148.341.256
1/12/2020	30/12/2020	17,46	8,73	1,96%	31		$ 74.000.949	$ 1.496.776		**$ 75.837.083**	$ 149.838.032
1/01/2021	31/01/2021	17,32	8,66	1,94%	31		$ 74.000.949	$ 1.485.956		**$ 77.323.040**	$ 151.323.989
1/02/2021	28/02/2021	17,54	8,77	1,97%	28		$ 74.000.949	$ 1.357.505		**$ 78.680.545**	$ 152.681.494
1/03/2021	31/03/2021	17,41	8,705	1,95%	31		$ 74.000.949	$ 1.492.914		**$ 80.173.459**	$ 154.174.408
1/04/2021	31/04/21	17,31	8,655	1,94%	30		$ 74.000.949	$ 1.437.273		**$ 81.610.732**	$ 155.611.681
1/05/2021	31/05/2021	17,22	8,61	1,93%	31		$ 74.000.949	$ 1.478.217		**$ 83.088.949**	$ 157.089.898
1/06/2021	31/06/21	17,21	8,605	1,93%	30		$ 74.000.949	$ 1.429.783		**$ 84.518.733**	$ 158.519.682
1/07/2021	31/07/2021	17,18	8,59	1,93%	31		$ 74.000.949	$ 1.475.119		**$ 85.993.852**	$ 159.994.801
1/08/2021	31/08/2021	17,24	8,62	1,94%	31		$ 74.000.949	$ 1.479.766		**$ 87.473.618**	$ 161.474.567
1/09/2021	31/09/21	17,19	8,595	1,93%	30		$ 74.000.949	$ 1.428.284		**$ 88.901.902**	$ 162.902.851
1/10/2021	31/10/2021	17,08	8,54	1,92%	31		$ 74.000.949	$ 1.467.368		**$ 90.369.270**	$ 164.370.219
1/11/2021	30/11/2021	17,27	8,635	1,94%	30		$ 74.000.949	$ 1.434.278		**$ 91.803.549**	$ 165.804.498
1/12/2021	31/12/2021	17,46	8,73	1,96%	31		$ 74.000.949	$ 1.496.776		**$ 93.300.325**	$ 167.301.274
1/01/2022	31/01/2022	17,66	8,83	1,98%	31		$ 74.000.949	$ 1.512.206		**$ 94.812.531**	$ 168.813.480
01/02/200	7/02/2022	18,3	9,15	0,02042	7		$ 74.000.949	$ 352.564		**$ 95.165.095**	$ 169.166.044

69
65

RPM ABOGADOS S.A.S.
3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494
rpmabogado@gmail.com
Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE SAMUEL RYUJI SAITO

PROCESO No. 2017-833 (38 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del señor **OSCAR JAVIER VILLALBA CHARRY,** cesionario en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir avaló actualizado del vehículo de placas UTN-311, de acuerdo al valor determinado por el Ministerio de Transporte en la Resolución NO. 20213040056765 del 26 de noviembre de 2021, como base gravable para el año gravable 2022.

Para el vehículo en cuestión se ha fijado un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($52.690.000.0O) como valor de avalúo.

Se anexa tabla

En consideración solcito al despacho se sirva aprobar el avalúo presentado.

Del señor juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
92743 23-FEB-'22 16:52
92743 23-FEB-'22 16:52

SONIA REYES Sonia Reyes
F 6
U letra
RADICADO
ASS-40-1

68
16

RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS SAMUEL RYUJI SAITO

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Lun 07/02/2022 15:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado de origen 38 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 1 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS SAMUEL RYUJI SAITO

NO. PROCESO 11001400303820170083300

Respetados Señores,

Adjunto y envío memorial con solicitud, para su debido trámite y conocimiento.

Gracias.

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno
CC. 80.417.255
TP. 86.755
RPM ABOGADO S.A.S
PBX 2183494 - Cel 3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
01 MAR 2022
7
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO(1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 038 2017 0833 00.

Verificado el escrito visto a folio 61 (fl. 7 pdf. 8), se advierte que dicha petición no corresponde a este proceso, como quiera que proceso allí mencionado es el 2016-281 del Juzgado de origen 25º Civil Municipal de Bogotá, adicionalmente, las partes mencionadas en dicho escrito no corresponden a las que intervienen en este asunto.

Por lo anterior, por secretaría desglósese el folio 61 (fl. 7 pdf. 8), dejando las constancias del caso y el memorial referido incorpórese al proceso al que corresponda.

Por otra parte, en cuanto al avalúo visible a folio 63 y 67 (fl. 11 y 18 pdf. 8), el memorialista deberá aportarlo debidamente actualizado para el año 2022, teniendo en cuenta el avalúo de vehículos puede realizarse aportando publicación especializada adjuntando copia informal de la página respectiva, o bien mediante dictamen pericial de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Finalmente, en cuanto a la actualización de la liquidación del crédito visible a folios 64 a 66 (fl. 12 a 17), el Juzgado no accede a su trámite, tenga en cuenta el memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en cuatro eventualidades a saber (Núm. 4, Art. 446 C. G. P):

a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);

b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia;

c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y

d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

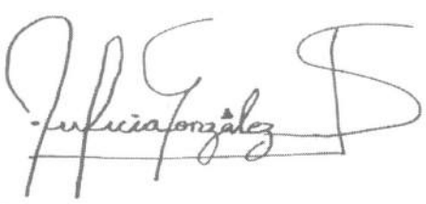

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.07-03-2022 anotación en estado Nº 030
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

60

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 38-2017-833 de BANCO BANCO PICHINCHA Contra SAMUEL RYUJI SAITO.

CONSTANCIA DESGLOSE

A Los 07 Días del mes de ABRIL de 2022, en cumplimiento a lo ordenado por Despacho, se desglosa folio 61 Y 62 con memorial con SOLICITUD DE ACTUALIZAR LOS OFICIOS, ya que el mismo no pertenece al proceso. Se radica correctamente memorial al proceso 25-2016-281 Del Juzgado 6 Civil Municipal De Ejecución

Cordialmente,

Sonia Reyes

SONIA ALEXANDRA REYES BARRERO
ASISTENTE GRADO V.
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

61
69

RPM ABOGADOS S.A.S.
3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494
rpmabogado@gmail.com
Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE LUIS FERNANDO CANGREJO DIAZ

PROCESO No. 2016-281 (25 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A**, en el asunto de la referencia, mediante el presente me permito solicitar al despacho se sirva actualizar oficio dirigido a la oficina de instrumentos públicos zona sur con el fin de registrar el embargo del inmueble decretado en su auto de fecha 28 de enero de 2020.

me permito informar correo electrónico de la entidad al cual debe ir dirigido el oficio en mención documentosregistrobogotasur@supernotario.gov.co

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P 86.755 DEL C.S.J

FD

RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS LUIS FERNANDO CANGREJO DIAZ

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>
Mar 08/02/2022 15:06
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado de origen 38 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 1 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS SAMUEL RYUJI SAITO

NO. PROCESO 11001400303820170083300

Respetados Señores,

Adjunto y envio memorial con solicitud, para su debido trámite y conocimiento.

Gracias.

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno
CC. 80.417.255
TP. 86.755
RPM ABOGADO S.A.S
PBX 2183494 - Cel 3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A
Bogotá D.C. - Colombia

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

92462 17-FEB-'22 11:03

92462 17-FEB-'22 11:03

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U Letra
RADICADO
1029-9-1

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2022 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJE (5)	CAPACIDAD (6)		AÑO MODELO (7)																								
						TONELADAS	PASAJEROS	1997 Y ANTERIORES	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
2133	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 250 CGI BlueEFFICIENCY 4P TP	1796	0	0	14510	18460	20190	22170	24360	26800	29320	32050	35130	38380	42280	46160	50960	55770	58670	61920	65090	74590	80570	87000	92880	100120	108820	121070	145020
2131	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 250 CGI COUPE TP	1796	0	0	5050	8790	10120	11760	13700	15850	18290	21150	24530	25260	29240	33950	39290	45630	52870	61290	65090	74590	80570	87000	92880	100120	108820	121070	145020
25971	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 280 (LINEA BASE ESTANDAR)	2800	0	0	11700	14760	16110	17470	19100	20000	21910	24090	26430	28970	31320	33770	36380	38200	40100	41910	44090	51960	55770	60250	64270	69350	75370	127800	140580
2137	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 280 AT	2799	0	0	11890	15030	16380	17840	19470	20460	22860	24620	26880	29510	32320	34680	37210	38930	40830	42730	44900	52960	56850	61470	65540	71150	77340	122780	135060
2135	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 280 ELEGANCE AT	2799	0	0	11890	15030	16380	17840	19470	20460	22860	24620	26880	29510	32410	35480	37210	38930	40830	42730	44900	54680	59110	63820	68070	73780	80200	127320	140060
2138	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 280 ELEGANCE MT	2799	0	0	10770	13490	14760	16110	17560	18380	20100	22170	24270	26620	29160	31230	33430	35040	36750	38480	40470	48340	51870	56120	57210	61470	66810	113290	124620
2139	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 280 MT	2799	0	0	11700	14760	16110	17470	19100	20000	21910	24090	26430	28970	31320	33770	36380	38200	40100	41910	44090	52420	56490	60930	64990	70250	76860	121220	133350
2136	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 280 SPORT 4P AT	2799	0	0	10950	13750	15110	16380	17930	18740	20460	22540	24720	27060	29780	32590	34120	35750	37480	39290	41270	50150	54220	58570	61470	66720	72520	122970	135270
2134	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 280 TP	2996	0	0	11890	15030	16380	17840	19470	20460	22360	24620	26880	29510	32410	35480	37210	38930	40830	42730	44900	54680	59110	63820	68070	73780	80200	127320	140060
2140	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 300 4P TP	2996	0	0	11890	15030	16380	17840	19470	20460	22360	24620	26880	29510	32410	35480	37210	38930	40830	42730	44900	54680	59110	63820	68070	73780	80200	127320	140060
25976	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 320 (LINEA BASE ESTANDAR)	3200	0	0	13950	14610	15910	17350	18050	18360	19260	20730	22250	23860	25710	27530	35030	37400	39850	42450	45280	48340	52230	56370	60120	64550	70160	75770	81830
2141	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 320 AMG AT	3199	0	0	14240	14840	16210	17660	18360	18740	19650	21110	22630	24400	26150	28070	35730	38080	40610	43290	46110	49260	53230	57430	61270	66010	71740	77480	85680
2143	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 320 MT	3199	0	0	13950	14610	15910	17350	18050	18860	19260	20730	22250	23860	25710	27530	35030	37400	39850	42450	45280	48340	52230	56370	60120	64550	70160	75770	81830
2142	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 320 TP	3199	0	0	15730	16050	17290	18590	19960	21570	23170	24860	26760	28880	30980	33350	35870	38650	41600	44750	48180	51860	55750	60190	61410	66010	71740	77480	83680
25980	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 350 (LINEA BASE ESTANDAR)	3500	0	0	13480	17290	18920	20740	22810	24890	27620	30690	33950	37480	41550	45990	53140	57450	62100	66380	70620	75230	80030	86490	92260	99220	107840	119970	143710
2144	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 350 AVANTGARDE 4P TP	3498	0	0	13670	17560	19280	21180	23260	25440	28150	31230	34580	38200	42360	46900	54140	58570	63370	68710	74050	82570	89260	96320	102840	110620	120240	133760	174050
2145	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 350 SPORTCOUPE TP	3498	0	0	13670	17560	19280	21180	23260	25440	28150	31230	34580	38200	42360	46900	54140	58570	63370	67620	71970	76680	81570	88090	93960	101850	110710	123150	160240
2146	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 36 AMG AT	3606	0	0	17230	17350	18660	19960	21490	23020	24630	26380	28380	30450	32570	34950	37480	40080	42980	46040	49260	52850	56670	61180	64240	68990	74980	80990	87460
[illegible]	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 450 AMG SPORT 4MATIC	2996	0	0	34090	35110	37940	40910	44200	47720	51550	55680	60120	64920	70140	75710	81830	88340	95370	103020	111280	120150	129860	140170	151430	163200	177390	191580	206910
2147	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 55 AMG AT	5439	0	0	21720	23710	26080	28880	31510	38240	40230	42070	43890	45960	48020	50320	53990	56670	59420	62250	65150	74860	80920	87340	93150	100870	109650	118420	127890
25993	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 63 (LINEA BASE ESTANDAR)	6200	0	0	560	2090	2830	3940	5160	6890	9220	12550	16980	23000	31000	41830	56580	63360	85640	102480	127190	138050	147020	158790	169380	182690	198580	220890	264620
23835	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 63 AMG AT	6200	0	0	19200	25530	28150	31150	34400	38380	42460	47160	52230	57940	64180	71150	78940	87540	97050	107550	119140	129360	137690	148640	156070	168560	183210	203820	286260
2148	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 63 AMG COUPE BLACK SERIES TP	6208	0	0	20970	27790	30590	34040	37480	41830	46260	51380	56850	63000	69790	77400	85910	95150	105560	117050	129630	143750	155350	167740	178970	193190	209990	233590	303940
2149	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 63 AMG COUPE TP	6208	0	0	4680	10830	13150	15870	19200	23490	28410	34560	42070	42310	51400	62330	67090	81380	98850	117050	129630	143750	155350	167740	178970	193190	209990	233590	303940
2150	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 63 AMG TP	6208	0	0	560	2210	2880	3940	5290	7010	9350	12790	17340	23490	31610	42680	57690	64590	87280	104870	129630	143750	155350	167740	178970	193190	209990	233590	328050
30868	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 63-S AMG COUPE TP	4000	0	0	23600	31520	34850	38740	45000	47700	52960	58940	65350	72690	80750	87720	95420	103650	112700	122570	133260	144840	157430	171090	185950	201060	218550	243110	291220
15035	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLA 180	1332			16820	17970	19540	21230	23080	25080	27260	29630	32200	35010	38040	41350	44950	48860	53110	57720	62740	68200	74140	80580	87590	95210	103490	112490	124970
2153	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLA 180 TP	1595	0	0	9080	10020	11090	12230	13610	15000	16670	18510	20500	22630	25230	27910	30980	34340	38010	42150	46720	51860	55900	60420	63400	68220	74180	80080	86490
25938	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLA 200 (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	2060	3390	4040	4890	5840	6960	8370	10070	12230	14580	16040	17430	20940	25170	26720	31980	38350	46040	49850	53860	57390	61760	67120	72490	78290
2154	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLA 200 LIMITED PLUS TP	1595	0	0	2060	3110	3710	4380	5310	6310	7670	9260	11200	13810	16010	17580	19110	22950	27510	29130	34960	42030	49340	53300	56840	61300	66640	71960	77730
2155	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLA 200 TP	1595	0	0	8950	9600	10620	11780	13060	14470	16030	17780	19750	21840	24280	26920	29830	33070	36380	39290	42470	45920	49630	53620	57140	61670	67040	72400	78190
2152	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLA 45 AMG 4MATIC TP	1991	0	0	8520	11080	12970	14920	17260	22180	23500	25150	26710	28510	30310	32270	33810	35390	37180	39060	41010	47030	50780	54830	58590	63560	69200	74740	80710
2156	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLC 200K TP	1796	0	0	9930	10780	11920	13000	14300	15370	17060	18890	20870	23170	25540	28220	32350	34860	37320	40000	42900	49170	53160	57360	61180	66010	71740	77480	83680
25961	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 230 (LINEA BASE ESTANDAR)	2300	0	0	15260	15530	16750	18050	19510	22480	23940	25540	27150	28830	30740	32570	34030	37180	40690	44510	48570	53770	58120	62710	65840	71200	77400	83580	90270
2157	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 230K CABRIOLET MT	2295	0	0	16580	16910	18210	19570	21180	24550	26080	27770	28530	31430	33490	35480	37020	40450	44270	48400	52920	58500	63170	68220	72800	78620	85460	92300	99680
2158	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 230K COUPE AT	2295	0	0	16850	17290	18590	19960	21640	25010	26620	28290	30140	32040	34110	36170	37700	41230	45120	49320	53920	59650	64390	69590	74190	80150	87120	94080	101610
2159	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 240 COUPE AT	2597	0	0	14980	15990	17440	18970	20730	20810	23250	26150	29360	33110	37180	41760	45660	47880	50250	52690	55140	62020	66530	72270	77100	83060	90280	97490	105290
2160	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 280 CABRIOLET TP	2996	0	0	6090	7190	8190	9250	10480	13390	14610	15910	17290	18820	20430	22330	22940	24160	25320	26460	27840	31650	34420	37180	39610	43060	46810	50560	54600
25977	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 320 (LINEA BASE ESTANDAR)	3200	0	0	21440	25710	27700	29780	31950	38770	38570	39840	48100	46720	50690	55050	59570	65960	71610	78400	83470	88890	94600	102110	107190	115880	125950	159160	175080
2162	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 320 CABRIOLET TP	3199	0	0	23880	27660	29860	32050	34420	36360	39340	42840	46280	50810	54530	59280	64180	70340	77010	84560	92640	105640	113450	122500	130670	141380	153670	165960	182550
2161	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 320 COUPE TP	3199	0	0	21910	25160	28250	30330	32590	34400	37300	40560	43900	47620	51690	56120	60740	66630	72960	79940	85100	90620	96410	104110	109260	117680	127920	161640	177800
25981	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 350 (LINEA BASE ESTANDAR)	3500	0	0	13860	14690	16050	17510	19120	20120	21330	24020	27070	30360	34270	38630	41840	43890	46040	48340	50860	58360	63100	68070	71510	77160	83880	90590	97830
2163	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 350 CABRIOLET TP	3498	0	0	15350	15860	17820	19510	21260	22330	23710	26690	30060	33720	38010	42830	46500	48790	51090	53610	58370	64780	69580	75560	80610	86800	94380	101910	110060
2164	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 350 COUPE TP	3498	0	0	15350	16360	17820	19510	21260	22330	23710	26690	30060	33720	38010	42830	46500	48790	51090	53610	56370	64780	69980	75560	80610	86800	94360	101910	110060
25987	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 500 (LINEA BASE ESTANDAR)	5000	0	0	24540	29320	31510	33770	36510	38660	41910	45440	49160	53410	57840	62730	69530	74230	79120	84370	89980	103290	111020	120490	126560	136960	148880	204190	224610
2165	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 500 CABRIOLET TP	4966	0	0	27240	32590	34950	37480	40370	42910	46620	50430	54580	59900	64270	69620	77120	82380	87800	93610	99850	114700	123840	133800	142760	154580	167970	244910	269400
2166	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 500 COUPE TP	4966	0	0	25000	29880	32050	34400	37020	39380	42730	46350	50060	54410	59010	63910	70800	75680	80660	86000	91790	105380	113790	122850	125290	135250	147010	233390	256730
25990	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 55 (LINEA BASE ESTANDAR)	5400	0	0	26680	31950	34210	36750	39570	42100	45720	49430	53980	58110	63000	68260	75590	80750	86180	91790	97950	112580	121490	131170	140040	151000	164190	260590	286650
2168	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 55 AMG AT	5439	0	0	27240	32590	34950	37480	40870	42910	46620	50430	54580	59800	64270	69620	77120	82380	87800	93610	99850	114700	123840	133890	142760	154530	167970	230380	253420
2167	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 55 AMG CABRIOLET AT	5439	0	0	27240	32590	34950	37480	40870	42910	46620	50430	54580	59800	64270	69620	77120	82380	87800	93610	99850	114700	123840	133800	142760	154530	167970	230380	253420
2169	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 550 CABRIOLET TP	5461	0	0	27240	31620	33900	36360	39170	41620	45220	48920	52980	57520	62340	67530	74820	79910	85180	90730	96850	111260	120120	129790	138480	149890	162930	175970	192630
2170	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLK 63 AMG CABRIOLET TP	6208	0	0	20970	23480	25840	28750	31650	35340	39080	43370	48020	53230	58970	65400	72580	80370	89170	98890	109520	121450	131240	141710	151200	163200	177390	191580	206910
2171	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLS 350 TP	3498	0	0	6090	7190	8190	9250	10480	13390	14610	15910	17290	18820	20430	22330	22940	24160	25320	26460	27840	31650	34420	37180	39610	43060	46810	50560	54600
2173	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLS 500 TP	5461	0	0	30530	32960	36020	39610	43510	47350	52230	57740	62860	67830	73190	78690	84660	90860	97970	105090	112810	120990	129860	140260	149580	161750	175820	189690	205080
2174	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLS 55 AMG TP	5439	0	0	21720	23710	26080	28680	31510	38470	40230	42070	43890	45960	48020	50320	53990	56670	59420	62250	65150	74860	80920	87340	93150	100870	109650	118420	127890
2175	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLS 63 AMG TP	6208	0	0	20970	23480	25840	28750	31650	35340	39080	43370	48020	53230	58970	65400	72580	80370	89170	98890	109520	121450	131240	141710	151200	163200	177380	191580	206910
25946	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	10950	13700	15100	16600	18260	19850	21950	24230	26700	29590	32760	36180	38980	41960	45050	48870	51990	59800	64530	69610	74470	80090	87050	94000	102910
25954	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	190	590	740	1110	1350	1840	2590	3570	4920	6770	9350	12910	17840	24600	28210	34490	45170	48070	51150	55820	58940	64090	69680	125650	138220
[illegible]	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 AT	1991			18810	20120	21740	23450	25350	27330	29590	31930	34460	37260	40240	43390	46910	50600	54670	59080	63780	68920	74430	80370	86790	93730	101220	109350	118100
2180	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 AT	1998	0	0	11240	13960	15360	16860	18610	20200	22400	24760	27220	30120	33370	36360	39070	41880	45130	48370	51990	55850	59980	64720	69100	74990	81510	88040	95380
30869	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 AVANTGARDE AT	2000	0	0	11140	13290	14700	16330	18190	20270	22490	25020	27840	30960	34370	37350	40600	44160	48030	52190	56720	61610	66960	72740	79060	85670	93110	100560	110090
2178	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 CABRIOLET TP	1991	0	0	6840	9670	10990	12640	14580	16680	18970	21860	25080	28710	32940	36890	40920	44000	47340	50750	54530	62610	67610	72970	77800	84300	91640	98960	108320
28609	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 CGI	1796	0	0	13670	15940	17020	18110	19200	20460	21830	23180	24720	26350	27970	29780	31770	33770	35940	38300	40740	43370	46160	49160	52420	58220	61110	103620	113980
2179	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 CGI BlueEFFICIENCY 4P TP	1796	0	0	11240	13960	15360	16860	18610	20200	22400	24760	27220	30120	33370	36890	40920	44000	47340	50750	54530	62610	67610	72970	77800	84300	91640	98960	108320
2177	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 CGI CABRIOLET TP	1796	0	0	11240	13960	15360	16860	18610	20200	22400	24760	27220	30120	33370	36890	40920	44000	47340	50750	54530	62610	67610	72970	77800	84300	91640	98960	108320
2176	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 CGI TP	1991	0	0	190	600	740	1110	1480	1970	2590	3570	5040	6890	9480	13150	18080	25090	31850	36490	44640	57760	[illegible]	67350	70700	76410	83090	131850	145080
2181	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200 MT	1998	0	0	10020	13040	14310	15670	17290	18830	20740	23000	25070	26800	28520	30410	32320	34400	36670	39010	41460	44170	[illegible]	50780	53320	57940	62970	74140	104120
2182	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200K AT	1796	0	0	11240	13960	15360	16860	18610	20200	22400	24760	27220	30120	33370	36890	40920	44000	47340	50750	54530	62610	67610	72970	77800	84300	91640	98960	108320
2184	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200K CLASSIC MT	1998	0	0	10950	14120	15570	17110	18830	20460	22630	24990	27520	30510	33770	36670	38010	41550	44270	46990	50060	53410	56750	61280	65360	70250	76360	84930	101750
2183	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 200K MT	1796	0	0	11700	14400	15800	17120	18880	20820	22820	25100	27480	30120	33100	36270	38980	41980	45050	48370	51990	59800	64530	69810	74470	80090	87050	94000	102910
25957	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 220 (LINEA BASE ESTANDAR)	2200	0	0	12820	16380	17840	19560	21460	23630	25980	28420	31150	34120	36670	39470	42540	45720	49160	52780	56850	61200	65780	70970	75680	81650	88780	104490	125170
2186	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 220 AT	2199	0	0	12080	15210	16650	18290	20100	22170	24360	26710	29160	32050	35130	38570	41480	44540	47700	51420	55220	57580	62200	67170	70520	76410	83050	122880	135170
2185	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 220 CDI TP	2143	0	0	15110	16650	18200	19910	21830	24090	26530	28970	31770	34950	38300	42010	45170	48520	51960	56040	60200	62640	67620	73060	78030	84280	91820	107840	140330
2187	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 220 MT	2199	0	0	12820	16380	17840	19560	21460	23630	25980	28420	31150	34120	36670	39470	42540	45720	49160	52780	56850	61200	65730	70970	75680	81650	88760	104490	135960
25962	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 230 (LINEA BASE ESTANDAR)	2300	0	0	13950	14610	15990	17440	19040	19120	20730	22560	24630	26920	29220	31740	36020	38550	40390	42450	44510	51700	55520	58960	63940	68990	74880	80990	87460
2188	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 230 AT	2295	0	0	13010	13760	14910	16440	17820	17900	19350	21180	23100	25230	27380	29750	34270	36020	37780	39770	41760	48790	52690	56900	59730	64550	70160	75770	81830
2189	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 230 MT	2295	0	0	12740	13460	14610	16050	17440	17510	18970	20810	22630	24700	26850	29220	33050	35340	37090	38990	40910	47410	50930	55070	57810	62320	67750	73170	79020
25965	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	C 240 (LINEA BASE ESTANDAR)	2400	0	0	13860	17020	18290	19820	21540	22450	23900	25350	26980	28610	30410	32410	35750	38930	42360	46080	50060	55670	60110	64910	68170	73780	80200	89220	106870
25970	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 240 (LINEA BASE ESTANDAR)	2600	0	0	13860	17020	18290	19820	21540	22450	23900	25850	26980	28610	30410	32410	35750	38930	42360	46080	50060	55670	60110	64910	68170	73780	80200	89220	106870
2192	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 240 AT	2597	0	0	14140	17290	18640	20280	22000	22900	24360	25790	27520	29160	30960	33040	36480	39650	43180	46930	50960	56750	61290	66170	67530	72880	79220	88110	123750
2191	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 240 AT	2597	0	0	15350	18830	20370	22090	23900	24890	26530	28150	29880	31770	33770	35940	39740	43180	46990	51060	55490	61740	66630	72060	76940	83470	90720	100930	120900
2190	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 240 ELEGANCE AT	2597	0	0	15550	18830	20370	22080	23900	24890	26530	28150	29880	31770	33770	35940	39740	43180	46990	51060	55490	61740	66630	72060	76940	83470	90720	100930	120900
2193	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 240 MT	2597	0	0	13860	17020	18290	19820	21540	22450	23900	25350	26980	28610	30410	32410	35750	38930	42360	46080	50060	55670	60110	64910	66170	71150	77340	86040	111960

La movilidad es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 143 de la Ley 488 de 1998 y el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, *"Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales"*, dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

> *"**Artículo 143. Base gravable**. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.*
>
> *Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.*
>
> *Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."*

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

> *"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...*
>
> *Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)."*

Que mediante la Resolución 8900 de 2002 el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que a su vez los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

> *"(...) **Artículo 85.** Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.*
>
> *El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.*
>
> *(...)*
>
> *Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"*

Que mediante la Resolución 3535 de 2004 el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable.". En este sentido, en la Resolución 20203040025055 de 2020 "Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2021" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1997, contenido en las tablas anexas de esta resolución.

Que el artículo 123 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"." En el artículo 123 establece:

> *"Artículo 123. Impuesto de vehículos automotores para vehículos de matrícula extranjera en zonas de frontera. Los vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula de un país vecino inscritos en el registro de que trata el artículo 121 de esta ley y aquellos que se hayan acogido a la medida de internación temporal de que trata el artículo anterior, causaran anualmente, en su totalidad, y a favor de las Unidades de Desarrollo Fronterizo, el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1988. El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los vehículos a que se refiere el presente artículo."*

Que, conforme a lo anterior, el Viceministro de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20211130129103 del 4-11-2021, en el cual manifestó:

La movilidad es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

"La Procuraduría General de la Nación mediante oficio radicado ante el Ministerio de Transporte con el número 20163210092232 del día 9 de febrero de 2016 realizó algunas recomendaciones relacionadas con las bases gravables para garantizar los principios de eficiencia y eficacia en la determinación de las mismas.

De conformidad con las anteriores recomendaciones, el Ministerio de Transporte adoptó medidas en las tablas de bases gravables para la vigencia 2016 donde se recogen las observaciones formuladas por este ente de control, por la ciudadanía, las autoridades locales y los gremios del sector automotriz.

En este sentido, desde el año 2016 se ha venido aplicando el principio de progresividad tributaria, del cual se deduce que la carga tributaria de los diferentes obligados debe ser acorde a su capacidad contributiva. Por tanto, ninguna base gravable puede representar un incremento mayor a la inflación publicada por el DANE para el año anterior.

Para la vigencia fiscal 2017 se mantuvo la desagregación de las líneas y de acuerdo al estudio de mercado efectuado a finales del año 2016. De igual forma, se definió y estableció que para aquellas líneas cuyo valor comercial incrementó, incluyendo las líneas para las cuales la base gravable presentaba una diferencia considerable con respecto al valor comercial, el incrementó no podía superar el IPC.

A su vez, en la vigencia 2018 las bases gravables de las motocicletas que tenían una diferencia considerable, respecto al valor comercial, se ajustaron. Para dichas líneas se aplicó un incremento del 35% sobre la base gravable del año 2017. Finalmente, para las demás clases de vehículos se aplicó el criterio de no incrementar la base gravable en más del IPC.

Para las vigencias 2019 y 2020 las bases gravables para aquellas líneas cuyo valor comercial incrementó con respecto al año anterior y las que presentan diferencias considerables, el incremento que se le aplicó fue únicamente del IPC.

Finalmente, para el año 2021 debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del coronavirus COVID-19, fue necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de vehículos cuyas líneas, para la vigencia fiscal 2021, tenían un valor comercial superior respecto al valor de la base gravable determinada para el año 2020 y en consecuencia no se les incrementó la base gravable.

Por lo anterior, para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2022, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, aplicando el mismo criterio definido para las vigencias 2019 y 2020 con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Además, teniendo en cuenta que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran

La movilidad es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

los vehículos eléctricos e híbridos, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Por su parte, mediante memorando No. 20214010012753 3 del 29 de octubre de 2021, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que, para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022, se aplicaron las siguientes metodologías:

- ✓ *Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standars).*
- ✓ *Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.*
- ✓ *Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).*
- ✓ *Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. El método de mercado, contemplado en las normas IVS y NTS, para lo cual se realizó consulta en clasificados El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, carrosmitula.com.co, olx.com.co, entre otros.*

De conformidad con lo anterior y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 143 de la Ley 488 de 1998 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las entidades territoriales" es necesario expedir la presente resolución, manteniendo únicamente el incremento en el valor del IPC para aquellas líneas cuyo valor comercial subió con respecto al año anterior y las que presentan diferencias considerables, esto con el fin de mitigar el impacto económico al contribuyente y el impacto económico generado con ocasión de la pandemia del Coronavirus COVID-19, garantizando de esta forma, los principios de equidad, eficiencia y progresividad tributaria."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el periodo comprendido entre el 5 y el 20 de noviembre de 2021, con el fin de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuesta alternativas por parte de los ciudadanos y grupo de interés.

Que el Viceministro de Transporte mediante memorando 20211130137803 del 25 de noviembre de 2021, certificó que durante la publicación del proyecto se presentaron por parte de ciudadanos o interesados observaciones y comentarios del proyecto de resolución, las cuales fueron atendidas en su totalidad.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo; lo anterior, en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

76

La movilidad es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

AÑO o VIGENCIA FISCAL: período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

WATT (W): unidad de potencia del sistema internacional que da lugar a la producción de 1 julio por segundo.

Artículo 2. Base gravable 2022. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2022, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 – "vehículos automóviles", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 – "vehículos automóviles", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos camionetas y camperos:

1. Con base en tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 "vehículos camionetas y camperos", anexa a la presente resolución, según corresponda.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 "vehículos camionetas y camperos", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos camionetas doble cabina:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 – "vehículos camionetas doble cabina", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 – "vehículos camionetas doble cabina", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para vehículos eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 – "vehículos eléctricos", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 "vehículos eléctricos", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas eléctricas y motocarros eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 "vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas eléctricas y motocarros eléctricos", anexa a la presente resolución, según corresponda.

Para motocicletas eléctricas y motocarros eléctricos, incluidos los ciclomotores, tricimotos y cuadriciclos, se deben tener en cuenta los Watts o Kwatts, incluidos en la columna cinco (5).

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 "vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas eléctricas y motocarros eléctricos", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para vehículos de pasajeros:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 "vehículos pasajeros", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 "vehículos pasajeros", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765
de 26-11-2021

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

G. Para Vehículos de carga:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la licencia de Tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- "vehículos de carga", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- "vehículos de carga", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos ambulancias:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de Tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 – "vehículos ambulancias", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 "vehículos ambulancias", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

I. Para vehículos híbridos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 9 – "vehículos híbridos", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 "vehículos híbridos", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos nuevos y usados que están gravados con el impuesto y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, en caso de requerir el valor para liquidar la retefuente u otro impuesto de los vehículos excluidos en el Artículo 141 de la citada ley, , se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o en cualquier otro documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la licencia de tránsito no contemple información de marca, linea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener el certificación de las características faltantes otorgado por el Organismo de Tránsito donde se encuentre registrado el vehículo, de acuerdo con la información consignada en la carpeta del mismo. Las características técnicas deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación para surtir el procedimiento establecido en el presente artículo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje en la licencia de tránsito, se podrá seleccionar la línea con el cilindraje más cercano a las características técnicas definidas en la factura de compra y/o venta y/o en el manifiesto de importación. Para tal efecto el cilindraje a utilizar será el que arroje el siguiente procedimiento:

a. Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
b. Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de carga y de pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Parágrafo 5. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5° artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.

Artículo 4. Base gravable vehículos y motocicletas antiguos y clásicos La base gravable para los vehículos y motocicletas antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1997, contenido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo con la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las tablas anexas, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1997. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1997, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo con la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los vehículos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como *"LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1997"*.

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo y los incluidos en el registro previsto en el artículo 121 de la Ley 1955 de 2019, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2022, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2021, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765
de 26-11-2021

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

Artículo 10. Vigencias anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en

los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le aparece base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.

Artículo 11. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la Licencia de Tránsito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2022 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2022. La base gravable de años fiscales anteriores será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2022, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C.

ANGELA MARIA OROZCO GOMEZ
Ministra de Transporte

Camilo Pabón Almanza- Viceministro de Transporte
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo de Regulación
Sol Ángel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).
Julian Soto Ocampo - Subdirector de Transporte (E)
Angélica María Yance Díaz- Abogada Grupo de Regulación

91

RPM ABOGADOS S.A.S.
3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494
rpmabogado@gmail.com
Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE SAMUEL RYUJI SAITO

PROCESO No. 2017-833 (38 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del señor **OSCAR JAVIER VILLALBA CHARRY,** cesionario en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir nuevo avaló del vehículo de placas UTN-311, de acuerdo al valor determinado por el Ministerio de Transporte en la Resolución NO. 20213040056765 del 26 de noviembre de 2021, el cual como consta en anexo, es el que fija el valor de los automóviles para el pago del impuesto de rodamiento del año 2022

Para el vehículo en cuestión se ha fijado un valor de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($62.380.000.0O) como valor de avalúo.

Se anexa tabla y Resolución

Considero que lo aportado es suficiente para que el despacho se sirva aprobar el avalúo presentado, acorde al artículo 444 del CGP.

Del señor juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J.

92

RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS SAMUEL RYUJI SAITO

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Lun 14/03/2022 16:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado de origen 38 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 1 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS SAMUEL RYUJI SAITO

NO. PROCESO 11001400303820170083300

Respetados Señores,

Adjunto y envío memorial con solicitud, para su debido trámite y conocimiento.

Gracias.

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno
CC. 80.417.255
TP. 86.755
RPM ABOGADO S.A.S
PBX 2183494 - Cel 3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A
Bogotá D.C. - Colombia

OF EJ CU MPAL TITULOS

04340 22MAR'22 AM10:54

04340 22MAR'22 AM10:54

SONIA REYES Sonia Reyes
F 12
U letra
RADICADO
2995-25-1

letra

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
08 ABR 2022
7
Al despacho del señor(a) JUEZ
Observaciones
El(la) Secretario(a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 038 2017 0833 00.

Del avalúo obrante a folio 71 a 81 (fl. 4 a 15 pdf. 9), se corre traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Vencido el término antes referido, regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

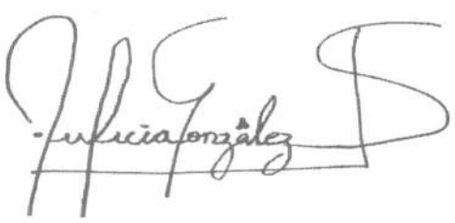

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 16 de mayo de 2022 anotación en estado Nº 75 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
SPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
21 JUN 2022
7
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

84

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 38-2017-0833 00

Como quiera que el traslado del avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente asunto, visible a folio 71 al 81 C-2, venciera en silencio, el Juzgado lo acoge como valor de dicho bien.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 01 de agosto de 2022 anotación en estado Nº 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.